AP

Alejandro Pulido Parada<alejandro.pulido@habitatbogota.gov.co>

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Coordinacion Habitat; Giovanni Alberto Rivera Roncancio <grupoindelsass@gmail.com>

Lun 23/02/2026 17:12

CC: Lizeth Katherine Bermudez Gomez <lizeth.bermudez@habitatbogota.gov.co>; Fernando Barbosa Osorio <fernando.barbosa@habitatbogota.gov.co>

Reenvió este mensaje el Mar 24/02/2026 9:39.

Cordial Saludo!

Por medio del presente se informa que se verificó la información contenida en el enlace de Drive por lo cual se manifiesta que dicha información está conforme y queda validada para los profesionales de la fase 1 de la etapa 1 de la interventoría del contrato 1330-2025.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alejandro Pulido Parada
Contratista No 398-2026
Dirección de Operaciones
Secretaría Distrital del Hábitat
Teléfono: (+57) 1 358 1600 -
Bogotá, Colombia

SALIDA | FECHA: 13/02/2026 | Nº REGISTRO: SDH-1330-2025-0027

CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA

Arquitecto
CAMILO TORRES
Supervisor del Contrato
SECRETARIA DE HÁBITAT
Calle 52 # 13 – 54
camilo.torres@habitatbogota.gov.co

Referencia:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"
Asunto:	DOCUMENTOS DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA

Respetado Arquitecto

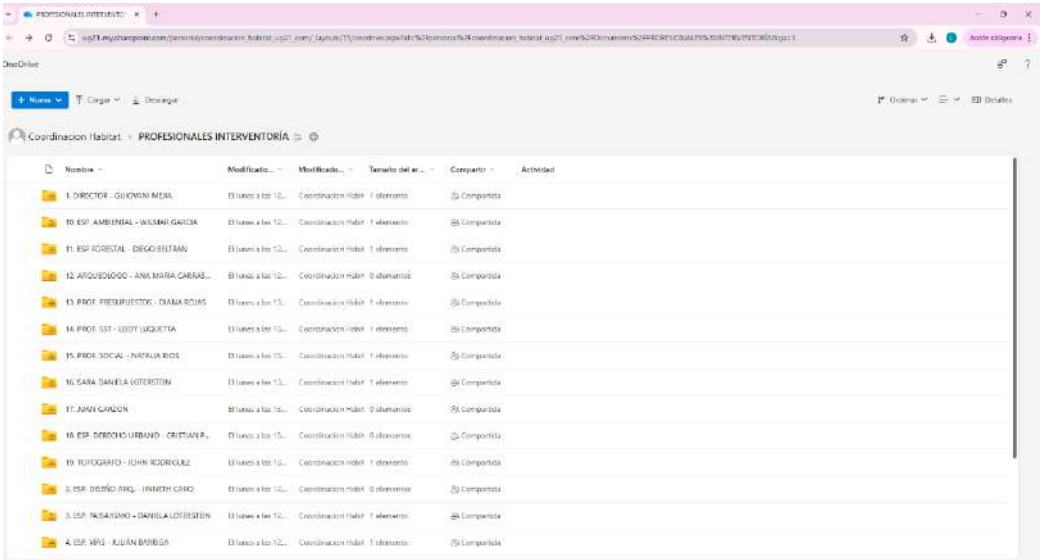
Por medio del presente la Interventoría CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA con el número de contrato 1330 – 2025, se permite remitir los documentos del personal de la Interventoría, esto atendiendo las obligaciones contractuales y con el fin de ser revisadas y validadas por parte de la Entidad.

Se remite link donde podrán ser revisados y verificados cada uno de los documentos por profesional.

PROFESIONALES INTERVENTORÍA

La ruta en la cual va a encontrar los documentos es: PROFESIONALES INTERVENTORÍA / PDF

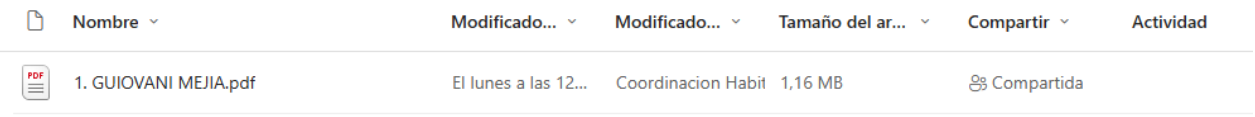
1. Vista principal de profesionales

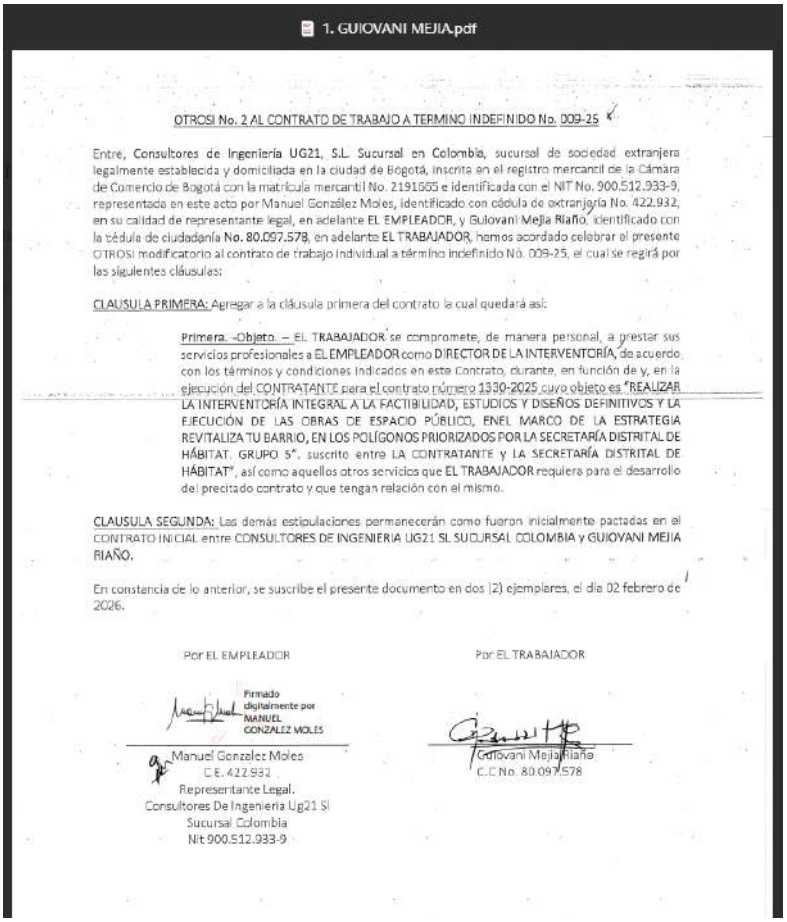


2. Dar clic a la carpeta del profesional, al cual quiere revisar el documento



3. Seleccionar el Documento en PDF, donde encontrara el contrato, examen médico ocupacional y Certificados de afiliación (EPS-ARL-ARP)




1. GUIOVANI MEJIA.pdf

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO No. 009-25

Entre, Consultores de Ingeniería UG21, S.L. Sucursal en Colombia, sucursal de sociedad extranjera legalmente establecida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil No. 2191665 e identificada con el NIT No. 900.512.933-9, representada en este acto por Manuel González Moles, identificado con cédula de extranjería No. 422.932, en su calidad de representante legal, en adelante EL EMPLEADOR, y Guiovani Mejía Riaño, identificado con la tédula de ciudadanía No. 80.097.578, en adelante EL TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente OTROSI modificatorio al contrato de trabajo individual a término indefinido Nó. 009-25, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Agregar a la cláusula primera del contrato la cual quedará así:

Primera. -Objeto. – EL TRABAJADOR se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a EL EMPLEADOR como DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número 1330-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5". suscrito entre LA CONTRATANTE y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT", así como aquellos otros servicios que EL TRABAJADOR requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el CONTRATO INICIAL entre CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA y GUIOVANI MEJIA RIAÑO.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares, el día 02 febrero de 2026.

Por EL EMPLEADOR

Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel Gonzalez Moles
C.E. 422 932
Representante Legal.
Consultores De Ingenieria Ug21 Sl
Sucursal Colombia
Nit 900.512.933-9

Por EL TRABAJADOR

Guiovani Mejia Riaño
C.C No. 80.097.578

Atentamente,

ARQ. GUIOVANI MEJÍA RIAÑO
Director Interventoría
CONSORCIO PERSEVERAR SDHT BARRIOS BGTA

Anexos: *PROFESIONALES INTERVENTORÍA*
Elaboró: *Ing. Laura Angulo – Coordinadora Interventoría .*
Reviso: *Arq. Guiovani Mejia Riaño – Director de Interventoría.*
Aprobó: *Arq. Guiovani Mejia Riaño – Director de Interventoría.*
Cc: *N/A*

OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO No. 009-25

Entre, Consultores de Ingeniería UG21, S.L. Sucursal en Colombia, sucursal de sociedad extranjera legalmente establecida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil No. 2191665 e identificada con el NIT No. 900.512.933-9, representada en este acto por Manuel González Moles, identificado con cédula de extranjería No. 422.932, en su calidad de representante legal, en adelante EL EMPLEADOR, y Guiovani Mejia Riaño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.097.578, en adelante EL TRABAJADOR, hemos acordado celebrar el presente OTROSI modificatorio al contrato de trabajo individual a término indefinido No. 009-25, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Agregar a la cláusula primera del contrato la cual quedará así:

> Primera. -Objeto. – EL TRABAJADOR se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a EL EMPLEADOR como DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número 1330-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5". suscrito entre LA CONTRATANTE y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT", así como aquellos otros servicios que EL TRABAJADOR requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el CONTRATO INICIAL entre CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA y GUIOVANI MEJIA RIAÑO.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares, el día 02 febrero de 2026.

Por EL EMPLEADOR

Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel Gonzalez Moles
C.E. 422.932
Representante Legal.
Consultores De Ingenieria Ug21 Sl
Sucursal Colombia
Nit 900.512.933-9

Por EL TRABAJADOR

Guiovani Mejia Riaño
C.C No. 80.097.578

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 374900 Fecha Examen: 2025-10-02 Hora: 08:48:04

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 SECTOR: INGENIERA

ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: GUIOVANI APELLIDOS: MEJIA RIAÑO

IDENTIFICACIÓN: 80097578 FECHA DE NACIMIENTO: 15 de Febrero de 1983 EDAD: 42

C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

ARL: SEGUROS BOLÍVAR EPS: EPS FAMISANAR LTDA AFP: Proteccion

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Audiometria, Visiometria, Examen Medico Ocupacional

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

OTRAS RECOMENDACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Corrección Óptica con anteojos 4) Pausa activa visual 5) Uso de lentes de descanso

OTRAS RECOMENDACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

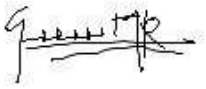
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS 2. MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 3. ADECUADA HIGIENE POSTURAL Y PAUTAS DE AUTOCUIDADO 4.USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN GRADO DE EXPOSICION.

DIETA BAJA EN GRASA Y AZUCARES , PERDER PESO DE LA MANO DE NUTRICIONISTA DE EPS , REALIZAR EJERCICIO MINIMO 3 HORAS SEMANALES

REALIZAR PAUSAS ACTIVAS VISUALES , USO DE LENTES CORRECTIVOS PERMANENTES , CONTROL ANUAL POR OPTOMETRA DE EPS







Atendido por: CHACIN MEDINA NIURKA NOHEMI
Registro Médico: CE470417
Licencia S.O.: 13534 DE 14/02/2024

Paciente: MEJIA RIAÑO GUIOVANI
Identificación: 80097578

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

EDWIN ANDRES QUITIAN RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **80.094.578**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
NIT.860.066.942-7

Bogotá D.C., 26 de Enero de 2026

A QUIEN INTERESE

Compensar, Caja de Compensación Familiar, certifica que el cliente se encuentra afiliado en la modalidad TRABAJADOR DEPENDIENTE, con la siguiente información :

Tipo de Identificación	: CC
No. de Identificación	: 80097578
Nombre	: GUIOVANI MEJIA RIAÑO
Empresa/Contratante	: CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Tipo Idenficación Empresa	: NT
No. Identificación Empresa	: 900512933
Fecha de Afiliación a CCF	: 2025/11/12
Fecha de Ingreso a la empresa	: 2025/10/01
Estado	: Afiliado
Categoría	: B

Con los siguientes beneficiarios inscritos:

Nombre	Identificación	Fecha Afiliación	Parentesco	Categoria	Recibe Subsidio	Valor	Ult. Subsidio	Estado
ELSA MARIA RIAÑO TALERO	51651015	20251127	PA	B	SI	65100	202512	AF
YEIMY PAOLA CASTRO LANDINEZ	52972683	20251112	CY	B	NO	0	--	AF

La presente certificación se expide con destino a quien le interese y tiene vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición.

Esta certificación no es válida para presentar los documentos requeridos para la acreditación del subsidio monetario.

Atentamente,

Paula Andrea Ramírez
GESTIONAR INFORMACIÓN EMPRESARIAL
Elaboró: Portal Compensar

Verifique la validez y autenticidad de este documento escaneando el código QR o ingrese a la página https://corporativo.compensar.com/autenticidad y digite el código u0eObxX30

Vigilado Supersubsidio

FOR-PGIE-0044

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) GUIOVANI MEJIA RIAÑO identificado(a) con CC. 80097578 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**2005/06/01**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO PLAZA DE LAS AMERICAS**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 23 días del mes de 01 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 S L**, identificada con **NI** número **900512933**, aportó por **GUIOVANI MEJIA RIAÑO** identificado(a) con **CC** número **80097578** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 11 - 2025 y 12 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-7	Cia. de Seguros Bolivar S.A.	1															0		30	$4,058,002	0.06960	$282,500	$0	$0	Noviembre - 2025	91816998	03/12/2025	Si
CCF24	Compensar Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,058,002	0.04000	$162,400	$0	$0	Noviembre - 2025	91816998	03/12/2025	Si
EPS017	Famisanar EPS Cafam Colsubsidio	1															0		30	$4,058,002	0.04000	$162,400	$0	$0	Diciembre - 2025	91816998	03/12/2025	Si
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	1															0		30	$4,058,002	0.16000	$649,300	$0	$0	Noviembre - 2025	91816998	03/12/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **26** días del mes **Enero** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	80097578	GUIOVANI MEJIA RIANO	4 - RIESGO 5 DEPENDIENTES	5	6.96%	02/10/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 09 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3897-I-012-2026

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	Autopista Norte # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Jinneth Rubiela Caro Parada
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Calle 65 # 51-07 barrio san Miguel, 3202049856
CARGO:	Especialista En Diseños Arquitectónico
HONORARIOS MENSUAL:	$1.750.905
DEDICACIÓN:	30%
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:	02 de febrero 2026

Entre los suscritos, de una parte, **Manuel González Moles**, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, **Jinneth Rubiela Caro Parada**, identificado(a) con la cédula de ciudanía número. 1.002.269.806 de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir este contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -Objeto. - LA CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **ESPECIALISTA EN DISEÑOS ARQUITECTÓNICO,** de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios, prestación que se hará en la ejecución de LA CONTRATANTE para el contrato numero **1330-2025** cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5".** suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -**Obligaciones especiales de LA CONTRATISTA**. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

- Poner al servicio de LA CONTRATANTE, toda su capacidad profesional como **ESPECIALISTA EN DISEÑOS ARQUITECTÓNICO** en las actividades propias del cargo, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo las premisas contractuales que

LA CONTRATANTE implemente tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.

- Mantenerse disponible a las solicitudes de LA CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes sobre el ingreso base de cotización derivado de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros. En consecuencia, de lo aquí previsto, la base de cotización de los aportes a cargo de LA CONTRATISTA no podrá ser menor al 40% del valor de la remuneración pactada en este Contrato por la prestación de sus servicios.
- Cooperar con todas las gestiones que se requieran para su afiliación a Riesgo V en ARL en caso de requerirse.
- Presentar las cuentas de cobro o las facturas de venta, según el caso, oportunamente a LA CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado).
- Todas las demás inherentes al contrato No 1330-2025 pliegos de condiciones, manuales, guías y procedimientos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, en función del alcance de este contrato de prestación de servicios.

Parágrafo primero. Debida diligencia. LA CONTRATISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. -Lugar de prestación del servicio. LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio de LA CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato número 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por LA CONTRATANTE; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de LA CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de LA CONTRATANTE en las fechas que le señale LA CONTRATANTE.

Cuarta. -Independencia laboral. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con LA CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de LA CONTRATISTA.

Parágrafo primero: Cesión y Subcontratación. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que LA CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. - Obligaciones especiales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera LA CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de LA CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por LA CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por LA CONTRATANTE (todo lo anterior globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de LA CONTRATANTE y, en consecuencia, LA CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a LA CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

LA CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

LA CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a LA CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. LA CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.

3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, LA CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE.
4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, LA CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite LA CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Parágrafo Primero. - Se entenderá por información confidencial aquella a la cual LA CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por LA CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de LA CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. - Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a LA CONTRATISTA sea ya de dominio público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a LA CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por LA CONTRATISTA mientras preste sus servicios a LA CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de LA CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. LA CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite LA CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de LA CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por LA CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de LA CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

LA CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de

recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer, realice LA CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de LA CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. -**Valor del contrato y forma de pago**. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de sus servicios profesionales, una remuneración mensual de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($1.750.905) durante la vigencia del Contrato.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios [según corresponda a los vencimientos de tales pagos].
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones LA CONTRATANTE.
3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.

Parágrafo segundo: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -**Vigencia**. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato **No 1330-2025** se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en el acta de suspensión del contrato **No. 1330-2025**. Las obligaciones de LA CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses de LA CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. LA CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para, de manera directa, o a través de terceros designados, almacenar, consultar, procesar y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. LA CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de LA CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales LA CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, LA CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de LA CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, LA CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por LA CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de LA CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. LA CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. LA CONTRATISTA faculta a LA CONTRATANTE para realizar auditorías e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, LA CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si LA CONTRATANTE solicita a LA CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, LA CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a LA CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante individual o conjuntamente “las Partes Indemnizables”), por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

Las Partes Indemnizables darán aviso a LA CONTRATISTA, por intermedio de LA CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación,

indicándole a LA CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las sumas que deberá pagar para remediar la situación. Si LA CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de LA CONTRATANTE, estando obligada LA CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada LA CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna de LA CONTRATANTE con respecto a LA CONTRATISTA, estando aquella en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a tres (3) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva. Si el cumplimiento proviene de LA CONTRATISTA, mientras persista el mismo, LA CONTRATANTE estará eximida del pago de sus honorarios hasta tanto LA CONTRATISTA haya subsanado dicho incumplimiento y, sin que éste(a) pueda cobrar dichos montos respecto del plazo que duró el incumplimiento.

En caso de incumplimiento proveniente por LA CONTRATISTA, transcurrido el plazo de tres (3) días calendario señalado en el párrafo precedente, si el incumplimiento persiste, LA CONTRATISTA autoriza expresamente con la firma de éste Contrato, a que LA CONTRATANTE imponga y descuente de la remuneración mensual de LA CONTRATISTA o de cualquier suma de dinero que le adeude, un porcentaje igual al dos por ciento (2%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios o de situación de incumplimiento, sin que dicho valor sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del valor total del Contrato, y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que LA CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por LA CONTRATANTE.

Sí el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA, esta se constituirá en deudora de LA CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de su terminación.

Décimo octava. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato

ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Décima novena. - -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito u orden de prestación de servicios emitida y/o aceptada, todos ellos anteriores a la fecha de firma de este documento y que tengan relación con su objeto.

Vigésima. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá. y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE: En la Autopista Norte # 100-12, oficina 201, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico dirección-af.colombia@ug21.com.

por LA CONTRATISTA: En la Calle 65 # 51-07 barrio san Miguel, en la ciudad de Bogotá D.C, o, en el teléfono celular 3202049856 y al correo electrónico jinneth.caro07@gmail.com

Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de LA CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié LA CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por LA CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

No se tendrá por válida notificación alguna enviada por ninguna aplicación de mensajería instantánea electrónica o digital.

Vigésima primera. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima segunda. - Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de LA CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o condición del Contrato a LA CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima tercera. - Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima cuarta. -Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésimo quinta. -**Impuesto de timbre**. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la acusación del mismo.

Vigésimo sexta. -**Documentos del Contrato**. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales LA CONTRATISTA acredita su experiencia como **ESPECIALISTA EN DISEÑOS ARQUITECTÓNICO** (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de LA CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por LA CONTRATISTA, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
4. El acuerdo de confidencialidad de LA CONTRATANTE suscrito por LA CONTRATISTA.
5. El pliego de condiciones definitivo del contrato **No 1330-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"** con la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por LA CONTRATISTA y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
6. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, requeridos para el cumplimiento del alcance del contrato **No. 1330-2025.**

Vigésima séptima. -**Mérito ejecutivo**. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima octava. **Causales de Terminación del Contrato**. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;
5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

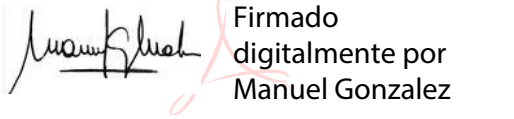
Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, LA CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de LA CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de LA CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por LA CONTRATISTA y que no hubieren sido pagadas por LA CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Vigésima novena - Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparado y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE



Manuel González Moles
C.E 422.932
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA

Por LA CONTRATISTA



Jinneth Rubiela Caro Parada
C.C. 1.002.269.806

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 252546 Fecha Examen: 2025-03-28 Hora: 08:58:35

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 SECTOR:
ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: JINNETH RUBIELA APELLIDOS: CARO PARADA
IDENTIFICACIÓN: 1002269806 FECHA DE NACIMIENTO: 27 de Septiembre de 1989 EDAD: 32
C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: ESPECIALIZADO CARGO: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
ARL: SIN AFILIACIÓN EPS: ALIANSALUD EPS AFP: Porvenir

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Audiometria, Examen Medico Ocupacional, Visiometria

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

OTRAS INDICACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 3) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Educación en higiene visual 4) Pausa activa visual 5) Uso de lentes de descanso 6) Uso de protección visual según tipo de exposición

OTRAS INDICACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

1. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS 2. MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 3. ADECUADA HIGIENE POSTURAL Y PAUTAS DE AUTOCUIDADO 4.USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN GRADO DE EXPOSICION.
VALORACION POR OPTOMETRIA DE EPS PARA DEFINIR FORMULA DE LENTES DE DESCANSO, ADECUADA ILUMINACION EN PUESTO DE TRABAJO
CONTROL ANUAL DE AUDIOMETRIA, USO DE PROTECCION AUDITIVA SEGUN EXPOSICION, EVITAR EXPOSICION MAYOR DE 85DB, REPOSO AUDITIVO EXTRALABORAL







Atendido por: MONTES MONTEALEGRE JENIFER CATERINE
Registro Médico: 85065/11
Licencia S.O.: 25-0391

Paciente: CARO PARADA JINNETH RUBIELA
Identificación: 1002269806

ALIANSALUD

830.113.831-0

CERTIFICA

ANTIGUEDAD Y SEMANAS COTIZADAS POS

Que el (la) Señor(a) JINNETH RUBIELA CARO PARADA identificado con CC No. 1002269806 se encuentra en la actualidad en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD (POS) con el contrato No 1002269806, con vigencia desde 4/14/2023 hasta 12/31/2050.La información de los beneficiarios pertenecientes a este contrato es la siguiente:

N.B	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	SEMANAS COTIZADAS	FECHA AFILIACION	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	COTIZA
1	1002269806	JINNETH RUBIELA CARO PARADA	36	131	14/04/2023	Vigente		Si

Se expide en Bogotá a los 10 días del mes de Febrero del 2026



FIRMA AUTORIZADA

OFICINA VIRTUAL SERVICIO AL CLIENTE (DIRECCION GENERAL)

Esta certificación no es válida para traslados entre EPS, ni para definir la multiafiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1002269806	JINETH RUBIELA CARO PARADA	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	07/05/2024	06/05/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 09 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JINNETH RUBIELA CARO PARADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.002.269.806**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

OTRO SI No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PS-015-2025

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	AV CARRERA 45 # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Julián Alberto Barriga Barriga
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Carrera 7ª No. 173-21 318 8017919
CARGO:	Especialista en Vías
DEDICACIÓN:	20%
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DE OTRO SI:	02 de febrero de 2026

Entre los suscritos, de una parte, Manuel González Moles, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otro, JULIÁN ALBERTO BARRIGA BARRIGA, identificado(a) con la cédula de ciudanía Numero 80.195.565 de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir éste OTRO SI de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula primera del contrato.

> Primera. -Objeto. - EL(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como ESPECIALISTA EN VÍAS, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato numero 1330-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5" suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula novena del contrato, quedará así:

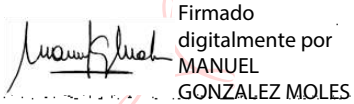
> Novena.- Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la

terminación de las actividades propias del cargo para el contrato numero 1330-2025 labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el contrato inicial modificatorios suscritos entre CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL Y JULIÁN ALBERTO BARRIGA BARRIGA.

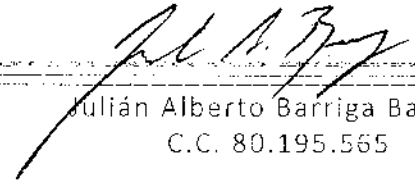
En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE



Manuel González Moles
C.F. 422.932
Representante Legal
Consultores de Ingeniería UG21 Sucursal Colombia

Por EL(LA) CONTRATISTA



Julián Alberto Barriga Barriga
C.C. 80.195.565

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 330678 Fecha Examen: 2026-02-01 Hora: 09:40:40

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 SECTOR: INGENIERA

ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: JULIAN ALBERTO APELLIDOS: BARRIGA BARRIGA

IDENTIFICACIÓN: 80195565 FECHA DE NACIMIENTO: 17 de Julio de 1983 EDAD: 40

C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL CARGO: ESPECIALISTA EN VIAS

ARL: SEGUROS BOLIVAR EPS: COMPENSAR E.P.S. AFP: Colpensiones

EXAMENES REALIZADOS

Examen Medico Ocupacional, Audiometria, Anexo Osteomuscular, Visiometria

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

OTRAS INDICACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 3) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Pausa activa visual 4) Uso de corrección optica permanente.

OTRAS INDICACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

ALIMENTACION SALUDABLE, RICA EN FRUTAS Y VERDURAS, BAJA EN HARINAS Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL. REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE 45 ? 60 MINUTOS AL MENOS 4 - 5 VECES/ SEMANA. BUENA HIDRATACIÓN. MANTENER SIEMPRE UNA BUENA HIGIENE POSTURAL. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DE ACUERDO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA. AUTOCUIDADO CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA, MANTENER USO DE LENTES PERMANENTES

JAEL DAYANA TORO BERMUDEZ
Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo
Rg No. 1118850934
Licencia No. 14050 DE 9/11/2021



Atendido por: TORO BERMUDEZ JAEL DAYANA
Registro Médico: 1118850934
Licencia S.O.: 14050 DE 9/11/2021

Paciente: BARRIGA BARRIGA JULIAN ALBERTO
Identificación: 80195565

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JULIAN ALBERTO BARRIGA BARRIGA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **80195565,** se encuentra afiliado/a desde **01/03/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de febrero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	80195565	JULIAN ALBERTO BARRIGA BARRIGA	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	06/05/2025	28/02/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 06 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) JULIAN ALBERTO BARRIGA BARRIGA identificado(a) con Cedula Ciudadania 80195565, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20240101	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 9 días del mes de Febrero de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
31484609

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3904-I-003-26

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	Autopista Norte # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Sara Daniela Loterstein Botero
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Carrera 8 BIS # 151-19 AP 207 311 5890192
CARGO:	Especialista en paisajismo y Especialista en urbanismo
HONORARIOS:	$1.500.000
DEDICACIÓN:	30%
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:	02 de febrero 2026

Entre los suscritos, de una parte, **Manuel González Moles**, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, **Sara Daniela Loterstein Botero**, identificado(a) con la cédula de ciudanía número. **1.020.719.147** de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir este contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -Objeto. - LA CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **ESPECIALISTA EN PAISAJISMO Y ESPECIALISTA EN URBANISMO,** de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios, prestación que se hará en la ejecución de LA CONTRATANTE para el contrato numero **1330-2025** cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5".** suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -**Obligaciones especiales de LA CONTRATISTA**. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

- Poner al servicio de LA CONTRATANTE, toda su capacidad profesional como **ESPECIALISTA EN PAISAJISMO Y ESPECIALISTA EN URBANISMO** en las actividades propias

del cargo, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo las premisas contractuales que LA CONTRATANTE implemente tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.

- Mantenerse disponible a las solicitudes de LA CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes sobre el ingreso base de cotización derivado de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros. En consecuencia, de lo aquí previsto, la base de cotización de los aportes a cargo de LA CONTRATISTA no podrá ser menor al 40% del valor de la remuneración pactada en este Contrato por la prestación de sus servicios.
- Cooperar con todas las gestiones que se requieran para su afiliación a Riesgo V en ARL en caso de requerirse.
- Presentar las cuentas de cobro o las facturas de venta, según el caso, oportunamente a LA CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado).
- Todas las demás inherentes al contrato No 1330-2025 pliegos de condiciones, manuales, guías y procedimientos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, en función del alcance de este contrato de prestación de servicios.

Parágrafo primero. Debida diligencia. LA CONTRATISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. -Lugar de prestación del servicio. LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio de LA CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato número 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por LA CONTRATANTE; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de LA CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de LA CONTRATANTE en las fechas que le señale LA CONTRATANTE.

Cuarta. -Independencia laboral. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con LA CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de LA CONTRATISTA.

Parágrafo primero: Cesión y Subcontratación. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que LA CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. - Obligaciones especiales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera LA CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de LA CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por LA CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por LA CONTRATANTE (todo lo anterior globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de LA CONTRATANTE y, en consecuencia, LA CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a LA CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

LA CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

LA CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a LA CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. LA CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.

3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, LA CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE.
4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, LA CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite LA CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Parágrafo Primero. - Se entenderá por información confidencial aquella a la cual LA CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por LA CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de LA CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. - Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a LA CONTRATISTA sea ya de dominio público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a LA CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por LA CONTRATISTA mientras preste sus servicios a LA CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de LA CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. LA CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite LA CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de LA CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por LA CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de LA CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

LA CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de

recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer, realice LA CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de LA CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. -Valor del contrato y forma de pago. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de sus servicios profesionales, una remuneración mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($1.500.000) durante la vigencia del Contrato.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios [según corresponda a los vencimientos de tales pagos].
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones LA CONTRATANTE.
3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.

Parágrafo segundo: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato No 1330-2025 se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en el acta de suspensión del contrato No. 1330-2025. Las obligaciones de LA CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses de LA CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. LA CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para, de manera directa, o a través de terceros designados, almacenar, consultar, procesar y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. LA CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de LA CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales LA CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, LA CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de LA CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, LA CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por LA CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de LA CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. LA CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. LA CONTRATISTA faculta a LA CONTRATANTE para realizar auditorías e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, LA CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si LA CONTRATANTE solicita a LA CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, LA CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a LA CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante individual o conjuntamente “las Partes Indemnizables”), por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

Las Partes Indemnizables darán aviso a LA CONTRATISTA, por intermedio de LA CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación, indicándole a LA CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las sumas que deberá pagar

para remediar la situación. Si LA CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de LA CONTRATANTE, estando obligada LA CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada LA CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna de LA CONTRATANTE con respecto a LA CONTRATISTA, estando aquella en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a tres (3) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva. Si el cumplimiento proviene de LA CONTRATISTA, mientras persista el mismo, LA CONTRATANTE estará eximida del pago de sus honorarios hasta tanto LA CONTRATISTA haya subsanado dicho incumplimiento y, sin que éste(a) pueda cobrar dichos montos respecto del plazo que duró el incumplimiento.

En caso de incumplimiento proveniente por LA CONTRATISTA, transcurrido el plazo de tres (3) días calendario señalado en el párrafo precedente, si el incumplimiento persiste, LA CONTRATISTA autoriza expresamente con la firma de éste Contrato, a que LA CONTRATANTE imponga y descuente de la remuneración mensual de LA CONTRATISTA o de cualquier suma de dinero que le adeude, un porcentaje igual al dos por ciento (2%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios o de situación de incumplimiento, sin que dicho valor sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del valor total del Contrato, y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que LA CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por LA CONTRATANTE.

Sí el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA, esta se constituirá en deudora de LA CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de su terminación.

Décimo octava. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato

ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Décima novena.- -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito u orden de prestación de servicios emitida y/o aceptada, todos ellos anteriores a la fecha de firma de este documento y que tengan relación con su objeto.

Vigésima. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá. y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE:	En la Autopista Norte # 100-12, oficina 201, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico dirección-af.colombia@ug21.com.
por LA CONTRATISTA:	En la Carrera 8 BIS # 151-19 AP 207 en la ciudad de Bogotá D.C, o, en el teléfono celular 311 5890192 y al correo electrónico daniela.loterstein.botero@gmail.com

Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de LA CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié LA CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por LA CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

No se tendrá por válida notificación alguna enviada por ninguna aplicación de mensajería instantánea electrónica o digital.

Vigésima primera. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima segunda. - Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de LA CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o condición del Contrato a LA CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima tercera. - Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima cuarta. -Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésimo quinta. -**Impuesto de timbre**. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la acusación del mismo.

Vigésimo sexta. -**Documentos del Contrato**. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales LA CONTRATISTA acredita su experiencia como **ESPECIALISTA EN PAISAJISMO Y ESPECIALISTA EN URBANISMO** (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de LA CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por LA CONTRATISTA, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
4. El acuerdo de confidencialidad de LA CONTRATANTE suscrito por LA CONTRATISTA.
5. El pliego de condiciones definitivo del contrato **No 1330-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"** con la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por LA CONTRATISTA y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
6. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, requeridos para el cumplimiento del alcance del contrato **No. 1330-2025.**

Vigésima séptima. -**Mérito ejecutivo**. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima octava. **Causales de Terminación del Contrato**. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;
5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

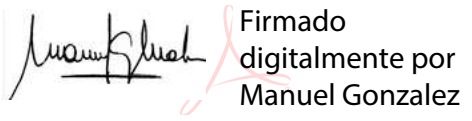
Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, LA CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de LA CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de LA CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por LA CONTRATISTA y que no hubieren sido pagadas por LA CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Vigésima novena - Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparado y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE



Manuel González Moles
C.E 422.932
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA

Por LA CONTRATISTA



Sara Daniela Loterstein Botero
CC 1.020.719.147

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Calle 93 #57-25
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

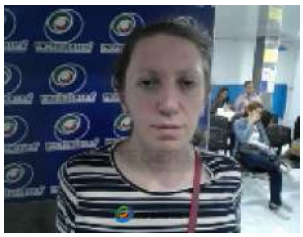
CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: EVALUACION MEDICA PRE-INGRESO # Orden: 15033 Fecha: 2026-02-11 11:52:59

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIIU: 7112 SECTOR: INGENIERA
ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: SARA DANIELA APELLIDOS: LOTERSTEIN BOTERO
IDENTIFICACIÓN: 1020719147 FECHA DE NACIMIENTO: 07 de Octubre de 1986 EDAD: 39
C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL CARGO: Especialista en Paisajismo y Urbanismo.
ARL: SEGUROS BOLÍVAR EPS: COMPENSAR E.P.S. AFP: Colpensiones

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Audiometria, Visiometria, Examen Medico Ocupacional

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

RECOMENDACIONES

1. Continúe el manejo integral con Neurología y Fisiatría de su EPS para el control de la fatiga y la espasticidad.
2. Utilice corrección óptica prescrita de manera permanente durante labor para asegurar nitidez visual.

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 3) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Corrección Óptica con lentes de contacto 4) Educación en higiene visual 5) Pausa activa visual 6) Uso de protección visual según tipo de exposición

Laura Melisa Rojano Gamez
Médico Cirujano R.M 201381
Esp Salud Ocupacional
LO 12022



Atendido por: ROJANO GÁMEZ LAURA MELISA
Registro Médico: 201381
Licencia S.O.: 12022 20/10/2016

Paciente: LOTERSTEIN BOTERO SARA DANIELA
Identificación: 1020719147

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SARA DANIELA LOTERSTEIN BOTERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1020719147,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de febrero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1020719147	SARA DANIELA LOTERSTEIN BOTERO	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	04/02/2026	31/12/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) SARA DANIELA LOTERSTEIN BOTERO identificado(a) con Cedula Ciudadania 1020719147, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20231001	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 3 días del mes de Febrero de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
31417559

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3897-I-004-26

Son partes en este documento contractual en el que toda referencia al género masculino, neutro o al singular se interpretará para que incluya el masculino, femenino, neutro o plural donde corresponda:

i) Manuel González Moles, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, en su calidad y condición de representante legal de Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, sucursal de sociedad extranjera inscrita el 12 de marzo de 2012 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil número 2191665, con NIT 900.512.933-9, en adelante "UG21".

ii) Jose Fernando Sanchez Chaves, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.442.952, en su calidad y condición de representante legal de TRAFING SAS, sociedad inscrita el 12 de abril de 2017 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil número 02804886, con NIT 901.071.782-3, en adelante "TRAFING SAS".

En conjunto cuando en el presente documento se haga alusión a las Partes, se entenderán incluidas UG21 y TRAFING SAS

Entre las Partes, acordamos suscribir el presente contrato de prestación de servicios Especialista en Transporte y Movilidad (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -Objeto.- LA CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **ESPECIALISTA EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD** de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios con una dedicación del 20%, prestación que se hará en la ejecución de LA CONTRATANTE para el contrato numero **1330-2025** cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"**. suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -Obligaciones especiales de EL(LA) CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

1. Poner al servicio de LA CONTRATANTE, toda la capacidad profesional, a través de un ESPECIALISTA EN TRANSITO, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo

las premisas contractuales que LA CONTRATANTE implemente tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.

2. El personal designado para ejecutar las actividades es:
 - **ESPECIALISTA EN TRANSPORTE Y MOVILIDAD: JOSE DANIEL MORALES C.C 1.018.479.987.**
3. Deberá tener bajo cargo de la supervisión del cumplimiento de las tareas a ejecutarse por parte de los profesionales o empresas a quienes se les encargaran cada uno de los productos a supervisar mediante el contrato de interventoría.
4. Apoyar la elaboración de los informes técnicos semanales, mensuales y finales de progreso de la interventoría, incluyendo los avances e indicadores referidos por los diferentes componentes presentes en la labor de la interventoría, canal de comunicación entre esta interventoría, el consultor y la entidad contratante, comunicador de situaciones importantes y de alarma ante la gerencia de UG21 Colombia, encargado del control de entregas para posible facturación de la interventoría.
5. Deberá asistir obligatoriamente las reuniones que le asigne LA CONTRATANTE y, en todo caso, al menos a una (1) reunión semanal de seguimiento de los asuntos encomendados a EL(LA) CONTRATISTA en el lugar y hora que LA CONTRATANTE le señale o quien éste delegue para ello.
6. El ESPECIALISTA EN TRANSITO, asignador deberá estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes con base de cotización no inferior al 40% de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros.
7. Entregar certificación vigente de afiliación a ARL.
8. Entregar los aportes de seguridad social (EPS, AFP y ARL) correspondientes al especialista asignado, parta dar cumplimiento a los informes mensuales de SST que se deben entregar a la entidad LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.
9. Presentar las cuentas de cobro o las facturas de venta, según el caso, oportunamente a EL CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado). El pago mensual de honorarios profesionales está supeditado al cumplimiento de labores.
10. Mantenerse disponible a las solicitudes de LA CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
11. Todas las demás inherentes a la profesión de EL(LA) CONTRATISTA en función de la ejecución del Contrato y dirigidas por la Gerente general.
12. Suscribir todos los informes que le sean requeridos por LA CONTRATANTE por servicios prestados durante la vigencia del Contrato y que tengan relación con su objeto contractual, en especial, y sin excepción alguna, informes mensuales e informe final de interventoría en el componente para el cual presta sus servicios LA CONTRATISTA, así como atender las observaciones que sobre los mismos profiera el LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT y obtener la aprobación de los mismos.
13. Suscribir, en la forma y tiempo requeridos por LA CONTRATANTE y/o el LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, las certificaciones periódicas, semestrales o anuales de paz y salvo en los formatos pre-establecidos por el LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Parágrafo primero. Debida diligencia. EL(LA) CONTRA TISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. - Lugar de prestación del servicio. LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio LA CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato número 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE e LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por LA CONTRATANTE ; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de LA CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de LA CONTRATANTE en las fechas que le señale LA CONTRATANTE.

Cuarta. - Independencia laboral. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con LA CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de LA CONTRATISTA.

Parágrafo primero: Cesión y Subcontratación. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que LA CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. -Obligaciones especiales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera EL(LA) CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato, pagar el precio acordado en la CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de LA CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por LA CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por LA CONTRATANTE (todo lo anterior

globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de LA CONTRATANTE y, en consecuencia, EL(LA) CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a LA CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

EL(LA) CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

LA CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a EL(LA) CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. EL(LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, EL(LA) CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, EL(LA) CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE.
4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, EL(LA) CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite LA CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Parágrafo Primero. -Se entenderá por información confidencial aquella a la cual EL(LA) CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por LA CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de LA CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. -Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a EL(LA) CONTRATISTA sea ya de dominio

público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a EL(LA) CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por EL(LA) CONTRATISTA mientras preste sus servicios a LA CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de EL(LA) CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. EL(LA) CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite LA CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de EL(LA) CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL(LA) CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de EL(LA) CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

EL(LA) CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer, realice LA CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de EL(LA) CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. - Valor del contrato y forma de pago. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de sus servicios profesionales, una remuneración total de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($28.500.000) durante la vigencia del Contrato, los cuáles serán pagados así:

UG21 realizará el pago del valor del Contrato a TRAFING SAS en la siguiente forma:

8.1.1 Conforme a aprobación de estudios y diseños, se cancelarán TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($3.000.000).

8.1.2 Conforme a aprobación de terceros y de la entidad, se cancelarán SEIS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($6.000.000) correspondiente a la etapa de estudios y diseños.

8.1.3 Desde el inicio de obra hasta el mes número trece (13), se cancelará de manera mensual la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($1.500.000), Cada pago estará sujeto a la asistencia a las reuniones que convoque la entidad, la revisión de los productos y la entrega del informe mensual correspondiente a la especialidad. El último pago estará supeditado a la aprobación de los productos y/o de la obra y a la presentación del informe final, junto con la planilla correspondiente al último período laborado.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios [según corresponda a los vencimientos de tales pagos].
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones LA CONTRATANTE.
3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.

Parágrafo Primero: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo segundo: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia de (21 meses) igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027) o lo que ocurra primero entre la fecha de terminación del contrato número 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y el LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato 1330-2025 se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en el acta de suspensión del contrato 1330-2025. deberá ser notificada formalmente al Contratista. Durante el periodo de suspensión el Contratista no estará obligado a ejecutar ninguna de las actividades contratadas. Las obligaciones del CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses del CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. EL(LA) CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a LA CONTRATANTE

y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. LA CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de EL(LA) CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales LA CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT al o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, EL(LA) CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de LA CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, EL(LA) CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por LA CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de EL(LA) CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. LA CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de EL(LA) CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. EL(LA) CONTRATISTA faculta a LA CONTRATANTE para realizar auditorías e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, LA CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL(LA) CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si EL CONTRATANTE solicita a E(LA) CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de EL(LA) CONTRATISTA. EL(LA) CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a LA CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT al o conjuntamente "las Partes Indemnizables"), por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

Las Partes Indemnizables darán aviso a EL(LA) CONTRATISTA, por intermedio de LA CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación, indicándole a EL(LA) CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las

sumas que deberá pagar para remediar la situación. El CONTRATISTA deberá informar el estado de la reclamación o proceso, y en caso de existir sentencia en firme o prueba clara de la responsabilidad deberá realizar la indemnización correspondiente.
Si EL(LA) CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de LA CONTRATANTE, estando obligada EL(LA) CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada EL(LA) CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna para ninguna de las partes con, estando ambas en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva.

Décimo octava. -Multas de Apremio y Cláusula Penal. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL(LA) CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato, LA CONTRATANTE queda facultada para imponer a EL(LA) CONTRATISTA penalidades iguales al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios, sin que dicho valor sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que EL CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por LA CONTRATANTE.

EL(LA) CONTRATISTA autoriza en forma irrevocable a LA CONTRATANTE para que el valor de las penalidades, una vez queden en firme, sea descontado de cualquier saldo que tenga a su favor por concepto del Contrato.

Sí el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA, este(a) se constituirá en deudor(a) de LA CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de la terminación.

Décimo novena. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Vigésima. -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito anterior a la fecha de firma del mismo.

Vigésima primera. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá; y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE en la Autopista Norte # 100-34, oficina 401, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico direccion-af.colombia@ug21.com

por EL(LA) CONTRATISTA en la CL 106 54 73 OF 602 de Bogotá D.C, o, en el correo electrónico jose.sanchez@trafing.com o, en el teléfono celular 3143242134.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de EL(LA) CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié LA CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por EL(LA) CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

Vigésima segunda. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima tercera. -Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de LA CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o condición del Contrato a EL (LA) CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima cuarta. -Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima quinta. -Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésima sexta. -Impuesto de timbre. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la causación del mismo.

Vigésima séptima. -Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales **EL**(LA) CONTRATISTA acredita su experiencia como Especialista en tránsito y transporte (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de EL(LA) CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por el **ESPECIALISTA**
4. **DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y administradora de riesgos laborales (A.R.L.) y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
5. El acuerdo de confidencialidad de LA CONTRATANTE suscrito por EL(LA) CONTRATISTA).
6. El pliego de condiciones definitivo del contrato **1330-2025** cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5**". suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por EL(LA) CONTRATANTE y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
7. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
8. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT requeridos para el cumplimiento del alcance del contrato 1330-2025.

Vigésima octava. -Mérito ejecutivo. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima novena. -Causales de Terminación del Contrato. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;
5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de LA CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de EL(LA) CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por EL(LA) CONTRATISTA y que no hubieren sido pagadas por LA CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Trigésimo. -Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparado y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Trigésima primera INDEMNIDAD El INTERVENTOR. será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, frente a cualesquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del INTERVENTOR, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

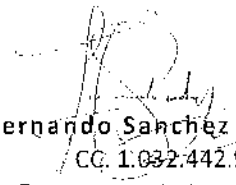
Por UG21,



Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel González Moles
CE. 422.932
Representante Legal

Por TRAFING SAS,



Jose Fernando Sanchez Chaves
CC. 1.032.442.952
Representante Legal

IPS CUMBRE SALUD OCUPACIONAL
NIT: 901128070-5
licencia de salud ocupacional RESOLUCION 3786 de 11/08/2020
Estamos ubicados en la calle 71 21-44 piso 1
CONTACTO Teléfono fijo: 300 10 94 • Teléfono móvil: 3216942297 - 3013829000

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL



FECHA: 2024-10-07 07:46:29 **HORA INICIO:** 7:00

NOMBRE: JOSE DANIEL MORALES MANRIQUE **DOCUMENTO:** CC 1018479987

EDAD: 28 Años 11 Meses 16 Dias

EMPRESA: TRAFING SAS

CARGO: INGENIERIO ESPECIALISTA DE DISEÑO GEOMETRICO

TIPO DE EXAMEN **INGRESO:** ☑ **RETIRO:** ☐ **PERIODICO:** ☐ **ALTURAS:** ☐ **ESPACIOS CONFINADOS** ☐

EVALUACIONES Y/O PRUEBAS DIAGNOSTICO REALIZADAS

ANALISIS: La certificación de las condiciones de salud para realizar trabajos en alturas, está reglamentada por las Resoluciones 2346 de 2007 y 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo y establece que todo trabajador que vaya a realizar este tipo de tareas se debe realizar un Examen Médico Ocupacional para certificar la conformidad con los requisitos establecidos.

APTITUD PARA EL CARGO:

APTO PARA EL CARGO CON RECOMENDACIONES VISUALES CONCEPTO SE EMITE CON BASE EN HALLAZGOS ENCONTRADOS EN EVALUACION MEDICA REALIZADA EL DIA DE HOY Y EN INFORMACION APORTADA POR EL TRABAJADORY/O EMPRESA CONTRATANTE/PACIENTE SIN LIMITACIONES NI RESTRICCIONES PARA EL CARGO.

AUDIOMETRIA: NORMAL

OPTOMETRIA / VISIOMETRIA: NORMAL

ESPIROMETRIA: NO SE EXPLORA

EXAMEN OSTEOMUSCULAR: NORMAL

PSICOLOGIA OCUPACIONAL: NO SE EXPLORA

COMPLEMENTARIOS: NO SE EXPLORA

LABORATORIO CLINICO: NORMAL

OTROS:

RECOMENDACIONES GENERALES

RECOMENDACIONES	SI/NO	RECOMENDACIONES	SI/NO
USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	SI	ACTIVIDAD FISICA	NO
PAUSAS ACTIVAS	SI	MANEJO DE CARGAS O POSTURAS	NO
HIGIENE POSTURAL	SI	REALIZACION PRUEBAS COMPLEMENTARIAS	NO
RECOMENDACIONES DIETARIAS	NO	CONTINUAR MANEJO MEDICO POR EPS	NO
MANEJO PSICOLABORAL	NO	REMITIR A LA EPS	NO
CONTROL PERIODICO OCUPACIONAL	SI	REMITIR A LA ARL	NO

OTRAS :

AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, NO REFIERE NINGUNA SINTOMATOLOGIA, LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN, AL EXAMEN FISICO NO HALLAZGOS POSITIVOS, POR LO QUE SE CONSIDERA INGRESO SATISFACTORIO.SE INDICAN

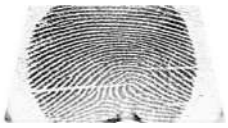
CONTROLES PERIÓDICOS OCUPACIONALES. REALIZAR PAUSAS ACTIVAS SEGÚN CRONOGRAMA DE LA EMPRESA. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN EL RIESGO DE EXPOSICIÓN.USO DE LENTES DE DESCANSO VISUAL.

RESTRICCIONES MEDICAS :

OBSERVACIONES:

- LABORATORIOS PERFIL LIPIDICO Y GLICEMIA, SIN ALTERACIONES REGISTRADAS
- **RECOMENDACIONES VISUALES**

 HIGIENE VISUAL. USO DE LENTES CON PROTECCIÓN UV.REALIZAR PAUSAS VISUALES CADA 20 MINUTOS LLEVAR LA MIRADA A 6M DE DISTANCIA Y FIJAR UN OBJETO 20 SEGUNDOS.. PVE VISUAL. ASISTIR A CONTROL Y SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA ANUAL EN SU EPS. ES SU RESPONSABILIDAD MANTENER SU FÓRMULA DE CORRECCIÓN VISUAL ACTUALIZADA. ASISTIR A CONTROLES PERIODICOS OCUPACIONALES.

MEDICO	FIRMA ASPIRANTE O TRABAJADOR	HUELLA
Dra. Alba Marina Pacheco Pérez C.C. 1.032.490.197 Universidad del Rosario		

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar en mí, examen médico ocupacional registrado en este documento, se me ha explicado la naturaleza y propósito del examen médico. Entiendo que esta prueba es voluntaria y no he omitido sobre mi estado de salud.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jose Daniel Morales Manrique, identificado(a) con CC número 1018479987, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1018479987
NOMBRES Y APELLIDOS	Jose Daniel Morales Manrique
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	21/10/1995
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/10/2017
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	150 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/10/2017
NIVEL SISBEN	2
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 830034108 TRANSPORTE PLANEACION Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. Desde 02/07/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1018479987 JOSE DANIEL MORALES MANRIQUE Desde 01/07/2025 - Vigente N.I.T. 901927277 KOTEN INGENIERIA SAS Desde 25/04/2025 Hasta 01/08/2025N.I.T. 901071782 TRAFING SAS Desde 22/08/2023 Hasta 31/03/2025CEDULA DE CIUDADANIA 1018479987 JOSE DANIEL MORALES MANRIQUE Desde 01/04/2025 Hasta 30/04/2025

Generado por interfaces 10/02/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JOSE DANIEL MORALES MANRIQUE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1018479987,** se encuentra afiliado/a desde **22/08/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de febrero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Medellín, 10 de febrero de 2026

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A..

CERTIFICA:

Que JOSE DANIEL MORALES MANRIQUE identificado(a) con cédula de ciudadanía 1018479987 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 01/04/2025 **Fecha fin cobertura:**

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

TRAFING SAS N901071782

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1711001 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE ARQUITECTURA: DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISEÑO DE INGENIERÍA CONSULTORÍA RELATIVAS A: MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO, PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA, PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA SIN PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (SIN INTERVENCIÓN DIRECTA EN OBRAS)

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000003 - CAMPO

CLASE: 5 **PORCENTAJE:** 6.96% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
5711001 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE ARQUITECTURA: DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISEÑO DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO, PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA, PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN OBRAS); ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ,INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
5711001 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, INCLUYE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE ARQUITECTURA: DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA, DISEÑO DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA EN MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES, INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO, PROYECTOS DE ORDENACIÓN HÍDRICA, PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA CON PRESENCIA EN LAS INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO (CON INTERVENCIÓN DIRECTA EN OBRAS); ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA ,INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN

CODIGO DE ACTIVIDAD: 5711001

CLASE DE RIESGO: 5 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 6.96%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Su pago lo debe realizar con riesgo 5 (6.96 %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:
C10575997022604148541

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 10/02/2026 1.29 PM

Dirección IP: 186.84.89.9, 192.230.104.14, 172.16.42.57

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3904-I-005-26

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	Autopista Norte # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Faber Ali Parra Ramirez
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Carrera 16 # 183-43 Torre 4 apto 204 – Bogotá D.C 310 283 7570
CARGO:	Especialista en redes eléctricas y Energía Solar
DEDICACIÓN:	20%
HONORARIOS MENSUAL:	$ 800.000
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:	02 de febrero 2026

Entre los suscritos, de una parte, **Manuel González Moles**, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, **Faber Ali Parra Ramirez**, identificado(a) con la cédula de ciudanía número. 1.049.611.325 de Tunja, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir este contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -Objeto. - LA CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS Y ENERGÍA SOLAR** de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios, prestación que se hará en la ejecución de LA CONTRATANTE para el contrato numero 1330-2025 cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5**". suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -Obligaciones especiales de LA CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

- Poner al servicio de LA CONTRATANTE, toda su capacidad profesional como ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS Y ENERGÍA SOLAR en las actividades propias del cargo, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo las premisas contractuales que LA CONTRATANTE implemente tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.
- Mantenerse disponible a las solicitudes de LA CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes sobre el ingreso base de cotización derivado de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros. En consecuencia, de lo aquí previsto, la base de cotización de los aportes a cargo de LA CONTRATISTA no podrá ser menor al 40% del valor de la remuneración pactada en este Contrato por la prestación de sus servicios.
- Cooperar con todas las gestiones que se requieran para su afiliación a Riesgo V en ARL en caso de requerirse.
- Presentar las cuentas de cobro o las facturas de venta, según el caso, oportunamente a LA CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado).
- Todas las demás inherentes al contrato No 1330-2025 pliegos de condiciones, manuales, guías y procedimientos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, en función del alcance de este contrato de prestación de servicios.

Parágrafo primero. Debida diligencia. LA CONTRATISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. -Lugar de prestación del servicio. LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio de LA CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato número 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por LA CONTRATANTE; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de LA CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de LA CONTRATANTE en las fechas que le señale LA CONTRATANTE.

Cuarta. -Independencia laboral. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con LA CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de LA CONTRATISTA.

Parágrafo primero: Cesión y Subcontratación. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que LA CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. - Obligaciones especiales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera LA CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de LA CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por LA CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por LA CONTRATANTE (todo lo anterior globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de LA CONTRATANTE y, en consecuencia, LA CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a LA CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

LA CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

LA CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a LA CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. LA CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.

3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, LA CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE.
4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, LA CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite LA CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa..

Parágrafo Primero. - Se entenderá por información confidencial aquella a la cual LA CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por LA CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de LA CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. - Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a LA CONTRATISTA sea ya de dominio público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a LA CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por LA CONTRATISTA mientras preste sus servicios a LA CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de LA CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. LA CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite LA CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de LA CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por LA CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de LA CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

LA CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de

recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer, realice LA CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de LA CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. -Valor del contrato y forma de pago. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de sus servicios profesionales, una remuneración mensual de OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($800.000) durante la vigencia del Contrato.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios [según corresponda a los vencimientos de tales pagos].
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones LA CONTRATANTE.
3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.
5. Cada pago estará sujeto a la asistencia a las reuniones que convoque la entidad, la revisión de los productos y la entrega del informe mensual correspondiente a la especialidad. El último pago estará supeditado a la aprobación de los productos y/o de la obra y a la presentación del informe final, junto con la planilla correspondiente al último período laborado.

Parágrafo segundo: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato No 1330-2025 se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos

señalados para tal efecto en el acta de suspensión del contrato No. 1330-2025. Las obligaciones de LA CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses de LA CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. LA CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para, de manera directa, o a través de terceros designados, almacenar, consultar, procesar y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato; y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. LA CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de LA CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales LA CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, LA CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de LA CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, LA CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por LA CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de LA CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. LA CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. LA CONTRATISTA faculta a LA CONTRATANTE para realizar auditorías e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, LA CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si LA CONTRATANTE solicita a LA CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, LA CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a LA CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante individual o conjuntamente "las Partes Indemnizables"),

por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

Las Partes Indemnizables darán aviso a LA CONTRATISTA, por intermedio de LA CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación, indicándole a LA CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las sumas que deberá pagar para remediar la situación. Si LA CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de LA CONTRATANTE, estando obligada LA CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada LA CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna de LA CONTRATANTE con respecto a LA CONTRATISTA, estando aquella en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a tres (3) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva. Si el cumplimiento proviene de LA CONTRATISTA, mientras persista el mismo, LA CONTRATANTE estará eximida del pago de sus honorarios hasta tanto LA CONTRATISTA haya subsanado dicho incumplimiento y, sin que éste(a) pueda cobrar dichos montos respecto del plazo que duró el incumplimiento.

En caso de incumplimiento proveniente por LA CONTRATISTA, transcurrido el plazo de tres (3) días calendario señalado en el párrafo precedente, si el incumplimiento persiste, LA CONTRATISTA autoriza expresamente con la firma de éste Contrato, a que LA CONTRATANTE imponga y descuente de la remuneración mensual de LA CONTRATISTA o de cualquier suma de dinero que le adeude, un porcentaje igual al dos por ciento (2%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios o de situación de incumplimiento, sin que dicho valor sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del valor total del Contrato, y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que LA CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por LA CONTRATANTE.

Si el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA, esta se constituirá en deudora de LA CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento

(20%) del valor total del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de su terminación.

Décimo octava. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Décima novena.- -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito u orden de prestación de servicios emitida y/o aceptada, todos ellos anteriores a la fecha de firma de este documento y que tengan relación con su objeto.

Vigésima. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá. y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE:	en la Autopista Norte # 100-12, oficina 201, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico dirección-af.colombia@ug21.com.
por LA CONTRATISTA :	la Carrera 16 # 183-43 Torre 4 apto 204, en la ciudad de Bogotá D.C, o, en el teléfono celular 3102837570 y al correo electrónico faberparra23@gmail.com.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de LA CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié LA CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por LA CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

No se tendrá por válida notificación alguna enviada por ninguna aplicación de mensajería instantánea electrónica o digital.

Vigésima primera. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima segunda. - Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de LA CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o condición del Contrato a LA CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima tercera. - Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima cuarta. -Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésimo quinta. -Impuesto de timbre. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la acusación del mismo.

Vigésimo sexta. -Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales LA CONTRATISTA acredita su experiencia como ESPECIALISTA EN REDES ELÉCTRICAS Y ENERGÍA SOLAR (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de LA CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por LA CONTRATISTA, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
4. El acuerdo de confidencialidad de LA CONTRATANTE suscrito por LA CONTRATISTA.
5. El pliego de condiciones definitivo del contrato No 1330-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5" con la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por LA CONTRATISTA y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
6. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, requeridos para el cumplimiento del alcance del contrato No. 1330-2025.

Vigésima séptima. -Mérito ejecutivo. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima octava. Causales de Terminación del Contrato. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;

5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, LA CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de LA CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de LA CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por LA CONTRATISTA y que no hubieren sido pagadas por LA CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Vigésima novena - Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparado y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por Manuel Gonzalez

Manuel González Moles
C.E 422.932
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA

Por LA CONTRATISTA

Faber Ali Parra R.

Faber Ali Parra Ramírez
CC 1.049.611.325

LECMAC MEDIC SAS

NIT: 901.330.589-1
Dir: Cra 41 B # 9 -11
Cel: 316 752 9642
Valide su certificado en www.lecmacips.com.co



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
25 DÍA	07 MES	2025 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTA D.C. COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN OCUPACIONAL PERIODICO - ALTURAS

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

INDEPENDIENTE

Nombre de la empresa

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjeria, TI. Tarjeta de identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
PARRA RAMIREZ FABER ALI	Masculino	37 Años	CC (Tipo)	1049611325 (Número)

Cargo **CONTRATISTA**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO SIN RECOMENDACION PARA LA OCUPACION

Observaciones: No Aplica

APTO PARA TRABAJAR EN ALTURAS

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES DE APTITUD
NINGUNA	PERMANENTE	NINGUNA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN OCUPACIONAL	✔	AUDIOMETRIA	✔
VISIOMETRIA	✔	PERFIL LIPIDICO	✔
GLICEMIA	✔	OSTEOMUSCULAR	✔

RECOMENDACIONES MEDÍCAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES
NINGUNA	USO DE EPP	EVITAR FUMAR CONTROL DE PESO HACER DEPORTE

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES PARA LA EMPRESA
" USAR ELEMENTOS DE PROTECCI"N ADECUADOS EN FORMA CORRECTA SEG"N "REA DE TRABAJO. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD
" REALIZAR LAVADOS DE MANOS DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE LA OMS
" PAUSAS ACTIVAS DURANTE JORNADA LABORAL.
" CAPACITACI"N EN HIGIENE POSTURAL Y ALTURAS
" INCLUIR EN LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOL"GICO DE ACUERDO CON LOS RIESGOS EVIDENCIADOS EN LA MATRIZ DE PELIGROS DE LA EMPRESA OCUPACIONALES
RECOMENDACIONES PARA EL (LA) USUARIO (A)
" H"BITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE.
" DIETA BALANCEADA Y EJERCICIO FRECUENTE

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor (a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y prop ósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y ver ídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislaci ón vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislaci ón, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he le ído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

MÉDICO

Gabriel A. Carrillo F.
MÉDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
R.M. 0882 - L/C. S.O. 3252-2022

Firma:
Nombre: CARRILLO FONTALVO GABRIEL ANTONIO
R.M.: 0882 L.S.O.: 3252 2022

Aspirante o Trabajador

Faber Ali Parra R.

Firma:
Nombre: PARRA RAMIREZ FABER ALI
CC 1049611325

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

FABER ALI PARRA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.049.611.325**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Enero del 2026.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Faber Ali Parra Ramirez, identificado(a) con CC número 1049611325, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1049611325
NOMBRES Y APELLIDOS	Faber Ali Parra Ramirez
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	23/02/1988
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/02/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/02/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1049611325 Trabajador Independiente
Desde 01/05/2024 - Vigente

Generado por interfaces 30/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1049611325	FABER ALI PARRA RAMIREZ	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	05/02/2026	31/01/2027	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 04 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO No. 006-25

Entre, **Consultores de Ingeniería UG21, S.L. Sucursal en Colombia**, sucursal de sociedad extranjera legalmente establecida y domiciliada en la ciudad de Bogotá, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil No. 2191665 e identificada con el NIT No. 900.512.933-9, representada en este acto por **Manuel González Moles**, identificado con cédula de extranjería No. 422.932, en su calidad de representante legal, en adelante **EL EMPLEADOR,** y **Wilmar Lizandro Garcia Avila**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.420.347** , en adelante **EL TRABAJADOR**, hemos acordado celebrar un contrato de trabajo individual de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

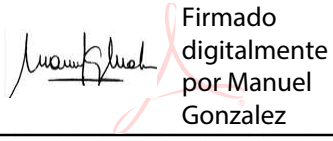
CLAUSULA PRIMERA: modificar la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

> Primera. -Objeto. – **EL TRABAJADOR** se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a **EL EMPLEADOR** como **INGENIERO FORESTAL**, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número numero 1330-2025 cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5".** suscrito entre **LA CONTRATANTE y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT**, así como aquellos otros servicios que **EL TRABAJADOR** requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el CONTRATO INICIAL entre **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL COLOMBIA y WILMAR LIZANDRO GARCIA AVILA.**

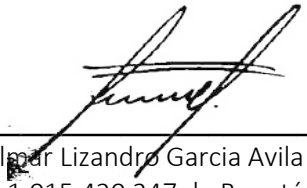
En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares, el día 02 de febrero de 2026.

Por EL EMPLEADOR



Manuel Gonzalez Moles
C.E. 422.932
Representante Legal.
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21
NIT. 900.512.933-9

Por EL TRABAJADOR



Wilmar Lizandro Garcia Avila
C.C. 1.015.420.347 de Bogotá

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 372007 Fecha Examen: 2026-02-01 Hora: 14:49:26

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 SECTOR: INGENIERA

ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: WILMAR LIZANDRO APELLIDOS: GARCIA AVILA

IDENTIFICACIÓN: 1015420347 FECHA DE NACIMIENTO: 09 de Octubre de 1990 EDAD: 34

C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA CARGO: INGENIERO FORESTAL

ARL: SEGUROS BOLÍVAR EPS: SANITAS S.A. E.P.S. AFP: Porvenir

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Audiometria, Examen Medico Ocupacional, Visiometria

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

OTRAS RECOMENDACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 3) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Control Optometria en 1 año 2) Corrección Óptica con anteojos 3) Uso de corrección optica permanente.

OTRAS RECOMENDACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

REALIZAR PAUSAS ACTIVAS 2. MANTENER ESTILOS DE VIDA SALUDABLE 3. ADECUADA HIGIENE POSTURAL Y PAUTAS DE AUTOCUIDADO 4.USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGUN GRADO DE EXPOSICION.

DIETA BAJA EN GRASA Y AZUCARES , PERDER PESO DE LA MANO DE NUTRICIONISTA DE EPS , REALIZAR EJERCICIO MINIMO 3 HORAS SEMANALES

REALIZAR PAUSAS ACTIVAS VISUALES , USO DE LENTES CORRECTIVOS PERMANENTES , CONTROL ANUAL POR OPTOMETRA DE EPS CONTROL ANUAL DE AUDIOMETRIA, USO DE PROTECCION AUDITIVA SEGUN EXPOSICION, EVITAR EXPOSICION MAYOR DE 85 DB, REPOSO AUDITIVO EXTRALABORAL







Atendido por: CHACIN MEDINA NIURKA NOHEMI
Registro Médico: CE470417
Licencia S.O.: 13534 DE 14/02/2024

Paciente: GARCIA AVILA WILMAR LIZANDRO
Identificación: 1015420347

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

WILMAR LIZANDRO GARCIA AVILA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.015.420.347**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1015420347	WILLMAR LIZANDRO GARCIA AVILA	4 - RIESGO 5 DEPENDIENTES	5	6.96%	01/08/2025		DEPENDIENTE	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 09 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Wilmar Lizandro Garcia Avila, identificado(a) con CC número 1015420347, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1015420347
NOMBRES Y APELLIDOS	Wilmar Lizandro Garcia Avila
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	09/10/1990
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2018
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	116 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	30 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/04/2018
NIVEL SISBEN	2
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 900512933 CONSULTORS DE INGENIERIA UG21 SL Desde 14/08/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1015420347 WILMAR LIZANDRO GARCIA AVILA Desde 01/03/2025 Hasta 31/07/2025N.I.T. 901683753 WLG INGENIERIA SAS Desde 09/01/2025 Hasta 31/03/2025CEDULA DE CIUDADANIA 1015420347 WILMAR LIZANDRO GARCIA AVILA Desde 22/10/2024 Hasta 28/02/2025

Generado por interfaces 10/02/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PS-003-26

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	AV CARRERA 45 # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE EL(LA) CONTRATISTA:	Nelson Yovani Castro Ladino
DIRECCIÓN EL(LA) CONTRATISTA:	Calle 114 #56-54 313 3497913
CARGO:	Especialista en redes hidrosanitarias Suds y saneamiento básico
DEDICACIÓN	20%
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DE OTROSI:	02 de febrero de 2026

Entre los suscritos, de una parte**, Manuel González Moles**, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, , **Nelson Yovani Castro Ladino,** identificado(a) con la cédula de ciudanía No. 3.062.155 de Gutierrez, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, EL(LA) CONTRATISTA, acordamos suscribir éste OTRO SÍ al contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula primera del contrato.

> **Primera**. -**Objeto**. - EL(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS SUDS Y SANEAMIENTO BÁSICO,** de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número **1330-2025** cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5".** suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el contrato inicial suscrito entre CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA Y NELSON YOVANI CASTRO LADINO.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por Manuel Gonzalez

Manuel González Moles
C.E. 422.932
Representante Legal
Consultores de Ingeniería UG21 Sucursal Colombia

Por EL(LA) CONTRATISTA

Nelson Yovani Castro Ladino
C.C. 3.062.155 de Gutierrez

Unidad de Salud Ocupacional	VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Cód.:FT-MO-Vm-21 Versión : 5 Fecha: 01/12/2023 Página: 1

CERTIFICADO MEDICO LABORAL

Fecha Valoración Médica:2025-11-28
Fecha Cierre Concepto:2025-11-28
Nombre: NELSON YOVANI CASTRO LADINO
Empresa:Particular
En Misión:
Departamento del Exámen:CUNDINAMARCA
Sede del Exámen:BOGOTA NORTE
Cedula de Ciudadanía:3062155
ARL:NO TIENE

Tipo de examen:EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL PRE-INGRESO
Edad: 46
CIIU:N/A
Ciudad del Exámen:Bogotá D.C.
Cargo:INGENIERO QA QC
AFP:Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A.
EPS:COMPENSAR E.P.S.



Para tomar el concepto de aptitud se tuvieron en cuenta los siguientes paraclínicos:

ELECTROCARDIOGRAMA, COLESTEROL TOTAL, ESPIROMETRIA, GLICEMIA, TRIGLICERIDOS, HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL DE INGRESO,

CONCEPTO MÉDICO LABORAL DE APTITUD:CON RESTRICCIONES PARA EL CARGO

REMISIÓN

Medicina General : EPS Optometría : EPS
Observación: VALORACION POR LA EPS

RESTRICCIÓN

TEMPORAL, RESTRICCION PARA TRABAJOS DE ALTO RIESGO HASTA ACLARAR DIAGNOSTICO

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hábitos de vida saludables,Ejercicio Regular, Uso de E.P.P según matriz de riesgos,Realizar pausas activas,Autocuidado,Higiene postural

TRABAJOS ESPECIALES

Trabajo en alturas:NO APLICA
Trabajo en altitudes > 2500 mts:NO APLICA
Trabajo en espacios confinados:NO APLICA
Trabajo con energía peligrosa:NO APLICA
Trabajo con radiaciones ionizantes:NO APLICA
Trabajo en altas temperaturas:NO APLICA
Trabajo con Izaje de Cargas:NO APLICA
Manipulación de alimentos:NO APLICA
Trabajo en ambientes hiperbáricos:NO APLICA
Trabajo como brigadista:NO APLICA
Conducción de vehículos:NO APLICA
Manipulación de sustancias químicas:NO APLICA
Trabajo en bajas temperaturas:NO APLICA
Manipulación de Productos para el Consumo Humano (Productos de : Limpieza, Cosméticos, Cuidado Personal): NO APLICA

Trabajo en caliente:NO APLICA

PVE VISUAL: ☐	**PVE AUDITIVO:** ☐	**PVE RESPIRATORIO:** ☐
PVE ERGONÓMICO: ☑	**PVE CARDIOVASCULAR:** ☐	**PVE PSICOSOCIAL:** ☐
PVE QUIMICO: ☐	**PVE RADIACIONES IONIZANTES:** ☐	**PVE BIOLOGICO:** ☐

OBSERVACIONES GENERALES

CONTROL PERIODICO EN SU EPS, PROMOCION DE LA SALUD PREVENCION DE LA ENFERMEDAD, DIETA, EJERCICIO PERIODICO SEGUN CONDICION FISICA.

USO CONFIDENCIAL

NELSON YOVANI CASTRO LADINO
Cedula de Ciudadanía:3062155

GABRIEL BARRAGAN BARACALDO
Cedula de Ciudadanía:80777398
Registro: 241-2009
Lic: 25-1025

USO CONFIDENCIAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad: BOGOTA NORTE
Fecha: 2025-11-28
Tipo de examen: EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL PRE-INGRESO
Nombre: NELSON YOVANI CASTRO LADINO
Cédula: 3062155
Empresa: Particular
Cargo: INGENIERO QA QC

2. RESULTADO LABORATORIO

Resultados:

Examen: COLESTEROL TOTAL. Resultado: Colesterol: 221 mg/dl Hasta 200 mg/dl

Examen: GLICEMIA. Resultado: Glicemia Basal: 88 mg/dl

Examen: TRIGLICERIDOS. Resultado: Triglicéridos: 95 mg/dl 40 - 160 mg/dl

NELSON YOVANI CASTRO LADINO
C.C: 3062155

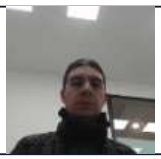
MARU LUZ MATEUS GALINDO
Registro: 52108473
Licencia:

Unidad de Salud Ocupacional	**ESPIROMETRIA**	Cód.:FT-MO-ES-01 Versión : 2 Fecha: 13/11/2015 Página: 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 2025-11-28 **Tipo de examen:** EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL PRE-INGRESO **Número:** 3062155

Nombre: NELSON YOVANI CASTRO LADINO **Cédula:** 3062155
Empresa: Particular **Cargo:** INGENIERO QA QC
En Misión: **Ciudad:** BOGOTA NORTE
Sexo: MASCULINO **Edad:** 46 **Sección:**



Antigüedad Empresa **Años:** **Meses:** Antigüedad Cargo **Años:** **Meses:**
Raza: BLANCA **Talla:** 0.00 cms **Peso:** 0 Kg
Última valoración: NO REFIERE **Resultado:** NO APLICA

2. HÁBITOS

Fuma: NO **Qué fuma:**
Hace cuantos años **Años:** **Meses:** **No. Unidades por día:**
Ex Fumador: NO **Años:** **Meses:** **No. Unidades por día:**
Tiempo que dejó de fumar: **Años:** **Meses:**
Días de actividad física: **Practica Actividad física semanalmente:** NO
Cuál:

3. ANTECEDENTES PATOLOGICOS

Asma: NO **Último Episodio:**
Usar Fármacos: NO **Última aplicación:**
Bronquitis: NO **Último Episodio:**
TBC: NO **EPOC:** NO **Expectoración:** NO
Covid-19: NO **Fecha último síntoma:** **Secuelas:**
Sinusitis: NO **Tos:** NO **Rinitis:** NO
Asfixia Crónica: NO **Asfixia aguda:** NO **Asfixia ocasional:** NO
Factor desencadenante:

Observaciones:

4. ANTECEDENTES FAMILIARES

TBC: NO **Bronquitis:** NO **Cáncer Pulmonar:** NO
Epoc: NO **Asma:** NO **Rinitis:** NO

5. EXPOSICIÓN ACTUAL:

Polvo: NO **Neblina:** NO **Humos:** NO **Gases-Vapores:** NO
EPP en Dotación: NO APLICA **Otro EPP:** **Horas al Día:**
Usa el EPP dado en dotación: NO **Motivo de no uso:**

ANTECEDENTES LABORALES

Empresa:	Factor de Riesgo	T. de Exposición:	Epi:	Tipo de EPI:
INDEPENDIOENTE	POLVO	Años: 1.00 Meses:	NO	No aplica
Empresa:	**Factor de Riesgo**	**T. de Exposición:** Años: Meses:	**Epi:** N/A	**Tipo de EPI:** No Aplica
Empresa:	**Factor de Riesgo**	**T. de Exposición:** Años: Meses:	**Epi:** N/A	**Tipo de EPI:** No Aplica

6. RESULTADO DE LA PRUEBA

Presentó dificultad técnica: NO **Cual:**

	Prueba	% de Relación
FVC MEC LITROS:	5.08	
FVC:	3.81	74.00
FEV 1:	3.26	80.00
FEV 1/CVF:	85.56	106.00
FEF 25 - 75%:	3.77	99.00
PEF:	8.64	
FET:	4.58	

7. DIAGNÓSTICO

Diagnóstico: NORMAL LIMITE
Cuadro restrictivo:
Cuadro obstructivo: **Resistencia bronquial aumentada:**
Cuadro mixto:
Explique cuadro mixto:

8. CONDUCTA A SEGUIR

Control en un (1) año: ☐
Control en (6) meses: ☑
Test con respuesta a broncodilatadores: ☐
Radiografía de torax: ☐
Correlación con Historia Clínica EPS: ☐
Consultar en caso de síntomas: ☐
Continuar uso de EPI: ☐
Valoración Confirmatoria: ☐

Observaciones: ESPIROMETRIA NORMAL LIMITE

NELSON YOVANI CASTRO LADINO
C.C: 3062155

JOLIE ALEXANDRA CURTIDOR MOLANO
Registro:
Lic:

Unidad de Salud Ocupacional	**ELECTROCARDIAGRAMA**	**Codigo:** FT-GTC-EL-01 **Version:** 2 **Fecha:** 04-07-2023 **Pagina:** 1 de 1

Fecha: 28 / 11 / 2025

Nombre: NELSON YOVANI CASTRO LADINO

Identificacion: 3062155 **Edad:** 46 años

Entidad: **RIPS:**

Diagnosticos: **R/TC:**

FC: 58 **RITMO:** Sinusal **Onda P:**

PR: 209 **QRS:** 131 **QTc:** 407

AQRS: 85 **ST:** **T:**

Descripcion:

Bloqueo AV de primer grado.



Lectura reallizada por
Medico: Paul Gamboa
RM: 1774

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NELSON YOVANI CASTRO LADINO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **3062155,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 09 de febrero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	3062155	NELSON YOVANI CASTRO LADINO	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	20/11/2025	31/12/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 09 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) NELSON YOVANI CASTRO LADINO identificado(a) con Cedula Ciudadania 3062155, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 9 días del mes de Febrero de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
31485519

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3897-I-006-26

Son partes en este documento contractual en el que toda referencia al género masculino, neutro o al singular se interpretará para que incluya el masculino, femenino, neutro o plural donde corresponda:

i) Manuel González Moles, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, en su calidad y condición de representante legal de Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, sucursal de sociedad extranjera inscrita el 12 de marzo de 2012 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil número 2191665, con NIT 900.512.933-9, en adelante "UG21".

ii) Juan Guillermo Ardila Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.272.565, en su calidad y condición de representante legal de Ardila Valencia Estructuras S.A.S., sociedad inscrita el 15 de octubre de 2013 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil número 2377043, con NIT 900.664.747-7, en adelante "AVE CONSULTORÍA".

En conjunto cuando en el presente documento se haga alusión a las Partes, se entenderán incluidas **UG21 y AVE CONSULTORÍA.**

Entre las Partes, acordamos suscribir el presente contrato de prestación de servicios de Estudios y Diseños Técnicos (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera. -Objeto. - EL(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a EL CONTRATANTE como **ESPECIALISTA DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS**de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios, prestación que se hará en la ejecución del CONTRATANTE para el Contrato numero 1330-2025 cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"**. suscrito entre LA CONTRATANTE y SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que EL CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -Obligaciones especiales de EL(LA) CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

- Poner al servicio de EL CONTRATANTE, toda su capacidad profesional, en las actividades propias del cargo, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo

las premisas contractuales que EL CONTRATANTE implemente tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.

- El personal designado para ejecutar las actividades es:
 - **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA C.C. 1.088.272.565**
 - **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: ORLANDO ELIAS GÓMEZ MALDONADO C.C. 1.018.419.289**
- Mantenerse disponible a las solicitudes de EL CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes sobre el ingreso base de cotización derivado de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros. En consecuencia, de lo aquí previsto, la base de cotización de los aportes a cargo de EL(LA) CONTRATISTA no podrá ser menor al 40% del valor de la remuneración pactada en este Contrato por la prestación de sus servicios.
- Cooperar con todas las gestiones que se requieran para su afiliación a Riesgo V en ARL en caso de requerirse.
- Presentar las facturas de venta, oportunamente a EL CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado).
- Todas las demás inherentes al Contrato número 1330-2025 pliegos de condiciones, manuales, guías y procedimientos de SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, en función del alcance de este contrato de prestación de servicios.

Parágrafo primero. Debida diligencia. EL(LA) CONTRATISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. -Lugar de prestación del servicio. EL(LA) CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio del CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato Contrato número 1330-2025 suscrito entre EL CONTRATANTE y SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por EL CONTRATANTE; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de EL(LA) CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de EL CONTRATANTE en las fechas que le señale EL CONTRATANTE.

Cuarta. -Independencia laboral. EL(LA) CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con EL CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle EL CONTRATANTE a EL(LA) CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA

CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de EL(LA) CONTRATISTA.

Parágrafo segundo: Cesión y Subcontratación. EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que EL(LA) CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. - Obligaciones especiales de EL CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera EL(LA) CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de EL CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por EL CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por EL CONTRATANTE (todo lo anterior globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL(LA) CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a EL CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

EL(LA) CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

EL CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a EL(LA) CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. EL(LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre EL CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, EL(LA)

CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.

2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, EL(LA) CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.
4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, EL(LA) CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite EL CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. Cada pago estará sujeto a la asistencia a las reuniones que convoque la entidad, la revisión de los productos y la entrega del informe mensual correspondiente a la especialidad. El último pago estará supeditado a la aprobación de los productos y/o de la obra y a la presentación del informe final, junto con la planilla correspondiente al último período laborado.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Parágrafo Primero. -Se entenderá por información confidencial aquella a la cual EL(LA) CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por EL CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. -Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a EL(LA) CONTRATISTA sea ya de dominio público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a EL(LA) CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por EL(LA) CONTRATISTA mientras preste sus servicios a EL CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de EL(LA) CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. EL(LA) CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de EL(LA) CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL(LA) CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a EL CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de

EL(LA) CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

EL(LA) CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer, realice EL CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de EL(LA) CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. -Valor del contrato y forma de pago. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por cada profesional vinculado, la remuneración correspondiente de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($44.000.000) sin IVA por la prestación de sus servicios profesionales, la cual será cancelada de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD	CONCEPTO DE PAGO
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1. Conforme a aprobación de estudios y diseños, un pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($5.000.000)** sin IVA. 2. Conforme a aprobación de terceros y de la entidad, un pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($4.000.000)** sin IVA, correspondiente a la etapa de estudios y diseños. 3. Desde el inicio de obra hasta el mes número trece (13), se cancelará de manera mensual el valor **UN MILLÓN DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($1.000.000)** sin IVA.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1. Conforme a aprobación de estudios y diseños, un pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($5.000.000)** sin IVA. 2. Conforme a aprobación de terceros y de la entidad, un pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($4.000.000)** sin IVA, correspondiente a la etapa de estudios y diseños. 3. Desde el inicio de obra hasta el mes número trece (13), se cancelará de manera mensual el valor de **UN MILLÓN DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($1.000.000)** sin IVA.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios [según corresponda a los vencimientos de tales pagos].
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones LA CONTRATANTE.

3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.

Parágrafo segundo: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027) y, lo que ocurra primero entre la fecha de terminación del Contrato número 1330-2025 suscrito entre EL CONTRATANTE y SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, de acuerdo al plazo contractual o, la fecha de terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato número 1330-2025 se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en el acta de suspensión del Contrato número 1330-2025 Las obligaciones del CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses del CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. EL(LA) CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para, de manera directa, o a través de terceros designados, almacenar, consultar, procesar y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. EL CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de EL(LA) CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales EL CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, EL(LA) CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de EL CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, EL(LA) CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por EL CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de EL(LA) CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. EL CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de EL(LA) CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. EL(LA) CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para realizar auditorías e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, EL CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL(LA) CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si EL CONTRATANTE solicita a E(LA) CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de EL(LA) CONTRATISTA. EL(LA) CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a EL CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante individual o conjuntamente "las Partes Indemnizables"), por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

Las Partes Indemnizables darán aviso a EL(LA) CONTRATISTA, por intermedio de EL CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación, indicándole a EL(LA) CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las sumas que deberá pagar para remediar la situación. Si EL(LA) CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de EL CONTRATANTE, estando obligada EL(LA) CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada EL(LA) CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna de EL CONTRATANTE con respecto a EL(LA) CONTRATISTA, estando aquella en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva. Si el cumplimiento proviene de EL(LA) CONTRATISTA, mientras persista el mismo, LA CONTRATANTE estará eximida del pago de sus honorarios hasta tanto EL(LA) CONTRATISTA haya subsanado dicho incumplimiento y, sin que éste(a) pueda cobrar dichos montos respecto del plazo que duró el incumplimiento.

Décimo octava. -Multas de Apremio y Cláusula Penal. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL(LA) CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato, EL CONTRATANTE queda facultada para imponer a EL(LA) CONTRATISTA penalidades iguales al dos por ciento (2%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios, sin que dicho valor sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que EL CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por EL CONTRATANTE.

EL(LA) CONTRATISTA autoriza en forma irrevocable a LA CONTRATANTE para que el valor de las penalidades, una vez queden en firme, sea descontado de cualquier saldo que tenga a su favor por concepto del Contrato.

Sí el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA, este(a) se constituirá en deudor(a) de EL CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de la terminación.

Décimo novena. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Vigésima. -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito u orden de prestación de servicios emitida y/o aceptada, todos ellos anteriores a la fecha de firma de este documento y que tengan relación con su objeto.

Vigésima primera. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá. y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE	en la Autopista Norte # 100-12, oficina 201, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico dirección-af.colombia@ug21.com
por EL(LA) CONTRATISTA	en AK 19 # 95-55 oficina 301 o, en el correo electrónico proyectos@aveconsultoria.com

Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de EL(LA) CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié EL CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por EL(LA) CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

Vigésima segunda. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima tercera. - Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de EL CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o condición del Contrato a EL (LA) CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima cuarta. - Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima quinta. -Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésimo sexta. -Impuesto de timbre. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la acusación del mismo.

Vigésimo séptima. -Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales EL(LA) CONTRATISTA acredita su experiencia como **ESPECIALISTA DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS** (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de EL(LA) CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por EL(LA) CONTRATISTA, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
4. El acuerdo de confidencialidad de EL CONTRATANTE suscrito por EL(LA) CONTRATISTA).
5. El pliego de condiciones definitivo del Contrato número 1330-2025 **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"**, suscrito entre LA CONTRATANTE y SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por EL(LA) CONTRATANTE y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
6. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, requeridos para el cumplimiento del alcance del Contrato número 1330-2025.

Vigésima octava. -Mérito ejecutivo. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima novena. Causales de Terminación del Contrato. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;
5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de EL CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de EL(LA) CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por EL(LA) CONTRATISTA

y que no hubieren sido pagadas por EL CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Trigésimo. - Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparado y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026). ✓

Por UG21,	Por AVE CONSULTORÍA,
Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES	JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA Firmado digitalmente por JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA DN: cn=JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, gn=JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, c=CO, Colombia, l=CO, Colombia, e=jgardilava@gmail.com Motivo: Acepto los terminos que defina al emplazamiento de mi firma en este documento Ubicación: Fecha: 2026-02-13 13:15:05:00
Manuel González Moles C.E 422.932 Representante Legal CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	Juan Guillermo Ardila Valencia C.C. 1.088.272.565 Representante Legal ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S NIT. 900.664.747-7

ALIANZA SALUD LABORAL S.A.S. IPS
NIT. 901.488.866
Av Cra 19 No 95-55 Consultorio 310
Cel. 322 680 1398 - 322 224 7953 - Tel. 6018088147 - E-mail. comercial@alianzasl.com
www.alianzasl.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 7,375

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
06 DÍA	09 MES	2023 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS	ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
ARDILA VALENCIA JUAN GUILLERMO	MASCULINO	36 AÑOS 4 MESES 20 DÍAS	CC (Tipo)	1088272565 (Número)

Cargo

ESPECIALISTA ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE

EPS	AFP	ARL
SURA	PROTECCION	SURA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

EXAMEN PERIODICO SATISFACTORIO

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

AUDIOMETRIA	✓	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIÓDICO ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	✓
OPTOMETRIA	✓	- - - - - - - - - - - - - - - - - - -	

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		REALIAZAR PAUSAS ACTIVAS DENTRO DE LA JORNADA LABORAL
		CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: CC: 1018469709 - DANIELA ALEJANDRA CHACON

R. M.: 1018469709 **L.S.O.:** RES535 06/04/2022

Código de Seguridad

Z1187F1L7375

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: ARDILA VALENCIA JUAN GUILLERMO

CC: 1088272565

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1088272565** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1088272565
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	231
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **10/02/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Medellín, 10 de Febrero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS, en el centro de trabajo 0000000006 - CONSTRUCCION Y TRABAJOS DE CAMPO AVE, Clase de riesgo 5, Porcentaje de cotización 6.96%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1088272565	ARDILA VALENCIA JUAN GUILLERMO	03/11/2017		Blo159C1	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10882725652604130269

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 10/02/2026 08:24:29 .
Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 186.31.117.56, 192.230.104.8, 172.16.42.57

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ARDILA VALENCIA JUAN GUILLERMO** identificado(a) con **CC** número **1.088.272.565** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 13 de marzo de 2013 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 10 de febrero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3897-I-006-26

Son partes en este documento contractual en el que toda referencia al género masculino, neutro o al singular se interpretará para que incluya el masculino, femenino, neutro o plural donde corresponda:

i) Manuel González Moles, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, en su calidad y condición de representante legal de Consultores de Ingeniería UG21 S.L. Sucursal en Colombia, sucursal de sociedad extranjera inscrita el 12 de marzo de 2012 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil número 2191665, con NIT 900.512.933-9, en adelante "UG21".

ii) Juan Guillermo Ardila Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.272.565, en su calidad y condición de representante legal de Ardila Valencia Estructuras S.A.S., sociedad inscrita el 15 de octubre de 2013 en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil número 2377043, con NIT 900.664.747-7, en adelante "AVE CONSULTORÍA".

En conjunto cuando en el presente documento se haga alusión a las Partes, se entenderán incluidas **UG21 y AVE CONSULTORÍA.**

Entre las Partes, acordamos suscribir el presente contrato de prestación de servicios de Estudios y Diseños Técnicos (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera. -Objeto. - EL(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a EL CONTRATANTE como **ESPECIALISTA DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS**de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios, prestación que se hará en la ejecución del CONTRATANTE para el Contrato numero 1330-2025 cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"**. suscrito entre LA CONTRATANTE y SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que EL CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -Obligaciones especiales de EL(LA) CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

- Poner al servicio de EL CONTRATANTE, toda su capacidad profesional, en las actividades propias del cargo, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo

las premisas contractuales que EL CONTRATANTE implemente tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.

- El personal designado para ejecutar las actividades es:
 - **ESPECIALISTA ESTRUCTURAL: JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA C.C. 1.088.272.565**
 - **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA: ORLANDO ELIAS GÓMEZ MALDONADO C.C. 1.018.419.289**
- Mantenerse disponible a las solicitudes de EL CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes sobre el ingreso base de cotización derivado de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros. En consecuencia, de lo aquí previsto, la base de cotización de los aportes a cargo de EL(LA) CONTRATISTA no podrá ser menor al 40% del valor de la remuneración pactada en este Contrato por la prestación de sus servicios.
- Cooperar con todas las gestiones que se requieran para su afiliación a Riesgo V en ARL en caso de requerirse.
- Presentar las facturas de venta, oportunamente a EL CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado).
- Todas las demás inherentes al Contrato número 1330-2025 pliegos de condiciones, manuales, guías y procedimientos de SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, en función del alcance de este contrato de prestación de servicios.

Parágrafo primero. Debida diligencia. EL(LA) CONTRATISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. -Lugar de prestación del servicio. EL(LA) CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio del CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato Contrato número 1330-2025 suscrito entre EL CONTRATANTE y SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por EL CONTRATANTE; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de EL(LA) CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de EL CONTRATANTE en las fechas que le señale EL CONTRATANTE.

Cuarta. -Independencia laboral. EL(LA) CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con EL CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle EL CONTRATANTE a EL(LA) CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA

CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de EL(LA) CONTRATISTA.

Parágrafo segundo: Cesión y Subcontratación. EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que EL(LA) CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. - Obligaciones especiales de EL CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera EL(LA) CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de EL CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por EL CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por EL CONTRATANTE (todo lo anterior globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL(LA) CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a EL CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

EL(LA) CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

EL CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a EL(LA) CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. EL(LA) CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre EL CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, EL(LA)

CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.

2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, EL(LA) CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de EL CONTRATANTE.
4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, EL(LA) CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite EL CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.
5. Cada pago estará sujeto a la asistencia a las reuniones que convoque la entidad, la revisión de los productos y la entrega del informe mensual correspondiente a la especialidad. El último pago estará supeditado a la aprobación de los productos y/o de la obra y a la presentación del informe final, junto con la planilla correspondiente al último período laborado.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Parágrafo Primero. -Se entenderá por información confidencial aquella a la cual EL(LA) CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por EL CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. -Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a EL(LA) CONTRATISTA sea ya de dominio público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a EL(LA) CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por EL(LA) CONTRATISTA mientras preste sus servicios a EL CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de EL(LA) CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. EL(LA) CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de EL(LA) CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL(LA) CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a EL CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de

EL(LA) CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

EL(LA) CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer, realice EL CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de EL(LA) CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. -Valor del contrato y forma de pago. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por cada profesional vinculado, la remuneración correspondiente de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($44.000.000) sin IVA por la prestación de sus servicios profesionales, la cual será cancelada de la siguiente manera:

ESPECIALIDAD	CONCEPTO DE PAGO
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1. Conforme a aprobación de estudios y diseños, un pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($5.000.000)** sin IVA. 2. Conforme a aprobación de terceros y de la entidad, un pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($4.000.000)** sin IVA, correspondiente a la etapa de estudios y diseños. 3. Desde el inicio de obra hasta el mes número trece (13), se cancelará de manera mensual el valor **UN MILLÓN DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($1.000.000)** sin IVA.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1. Conforme a aprobación de estudios y diseños, un pago por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($5.000.000)** sin IVA. 2. Conforme a aprobación de terceros y de la entidad, un pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($4.000.000)** sin IVA, correspondiente a la etapa de estudios y diseños. 3. Desde el inicio de obra hasta el mes número trece (13), se cancelará de manera mensual el valor de **UN MILLÓN DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($1.000.000)** sin IVA.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios [según corresponda a los vencimientos de tales pagos].
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones LA CONTRATANTE.

3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT.
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.

Parágrafo segundo: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027) y, lo que ocurra primero entre la fecha de terminación del Contrato número 1330-2025 suscrito entre EL CONTRATANTE y SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, de acuerdo al plazo contractual o, la fecha de terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato número 1330-2025 se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en el acta de suspensión del Contrato número 1330-2025 Las obligaciones del CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses del CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. EL(LA) CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para, de manera directa, o a través de terceros designados, almacenar, consultar, procesar y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. EL CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de EL(LA) CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales EL CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, EL(LA) CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de EL CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, EL(LA) CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por EL CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de EL(LA) CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. EL CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de EL(LA) CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. EL(LA) CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para realizar auditorías e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, EL CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL(LA) CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si EL CONTRATANTE solicita a E(LA) CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de EL(LA) CONTRATISTA. EL(LA) CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a EL CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante individual o conjuntamente "las Partes Indemnizables"), por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

Las Partes Indemnizables darán aviso a EL(LA) CONTRATISTA, por intermedio de EL CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación, indicándole a EL(LA) CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las sumas que deberá pagar para remediar la situación. Si EL(LA) CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de EL CONTRATANTE, estando obligada EL(LA) CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada EL(LA) CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna de EL CONTRATANTE con respecto a EL(LA) CONTRATISTA, estando aquella en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva. Si el cumplimiento proviene de EL(LA) CONTRATISTA, mientras persista el mismo, LA CONTRATANTE estará eximida del pago de sus honorarios hasta tanto EL(LA) CONTRATISTA haya subsanado dicho incumplimiento y, sin que éste(a) pueda cobrar dichos montos respecto del plazo que duró el incumplimiento.

Décimo octava. -Multas de Apremio y Cláusula Penal. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL(LA) CONTRATISTA en desarrollo de este Contrato, EL CONTRATANTE queda facultada para imponer a EL(LA) CONTRATISTA penalidades iguales al dos por ciento (2%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios, sin que dicho valor sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que EL CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por EL CONTRATANTE.

EL(LA) CONTRATISTA autoriza en forma irrevocable a LA CONTRATANTE para que el valor de las penalidades, una vez queden en firme, sea descontado de cualquier saldo que tenga a su favor por concepto del Contrato.

Sí el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de EL(LA) CONTRATISTA, este(a) se constituirá en deudor(a) de EL CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de la terminación.

Décimo novena. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Vigésima. -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito u orden de prestación de servicios emitida y/o aceptada, todos ellos anteriores a la fecha de firma de este documento y que tengan relación con su objeto.

Vigésima primera. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá. y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE	en la Autopista Norte # 100-12, oficina 201, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico dirección-af.colombia@ug21.com
por EL(LA) CONTRATISTA	en AK 19 # 95-55 oficina 301 o, en el correo electrónico proyectos@aveconsultoria.com

Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de EL(LA) CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié EL CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por EL(LA) CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

Vigésima segunda. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima tercera. - Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de EL CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o condición del Contrato a EL (LA) CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima cuarta. - Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima quinta. -Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésimo sexta. -Impuesto de timbre. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la acusación del mismo.

Vigésimo séptima. -Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales EL(LA) CONTRATISTA acredita su experiencia como **ESPECIALISTA DE GEOTECNIA Y ESTRUCTURAS** (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de EL(LA) CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por EL(LA) CONTRATISTA, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
4. El acuerdo de confidencialidad de EL CONTRATANTE suscrito por EL(LA) CONTRATISTA).
5. El pliego de condiciones definitivo del Contrato número 1330-2025 **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"**, suscrito entre LA CONTRATANTE y SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por EL(LA) CONTRATANTE y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
6. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, requeridos para el cumplimiento del alcance del Contrato número 1330-2025.

Vigésima octava. -Mérito ejecutivo. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima novena. Causales de Terminación del Contrato. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;
5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, EL(LA) CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de EL CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de EL(LA) CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por EL(LA) CONTRATISTA

y que no hubieren sido pagadas por EL CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Trigésimo. - Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparado y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026). ✓

Por UG21,	Por AVE CONSULTORÍA,
Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES	JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA Firmado digitalmente por JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA DN: cn=JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, gn=JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, c=CO, Colombia, l=CO, Colombia, e=jgardilava@gmail.com Motivo: Acepto los terminos que defina al emplazamiento de mi firma en este documento Ubicación: Fecha: 2026-02-13 13:15:05:00
Manuel González Moles C.E 422.932 Representante Legal CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	Juan Guillermo Ardila Valencia C.C. 1.088.272.565 Representante Legal ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S NIT. 900.664.747-7

MEDICINA OCUPACIONAL CIMA VERTICAL S.A.S
CRA 77 33 A 06 SUR. Barrio Kennedy Central.
Teléfono 3828143 - 3015473361 - 900.889.250-5

Certificado de aptitud laboral

INDEPENDIENTE - INDEPENDIENTE

Paciente	ORLANDO ELIAS GOMEZ MALDONADO	Examen	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO CON ENFASIS EN ALTURAS
CC	1018419289	Fecha	18 febrero 2026
Edad	37 años		
Ocupación	INGENIERO CIVIL		

Servicios realizados

- EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL
- VISIOMETRIA
- OSTEOMUSCULAR (PRUEBA VESTIBULAR, FUERZA MUSCULAR)
- AUDIOMETRIA

Pruebas de laboratorio

- COLESTEROL
- TRIGLICÉRIDOS
- GLICEMIA

Concepto

Tipo de concepto
APTO SIN RESTRICCIONES MÉDICAS PARA TRABAJAR EN ALTURAS

Énfasis
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO CON ENFASIS EN ALTURAS

Generación: 18 febrero 2026

Observaciones y/o recomendaciones

NINGUNA

OSCAR JAVIER RUIZ NEGRETTE

SALUD OCUPACIONAL
Registro 1798-1990 y Lic. 2552 SST.

ORLANDO ELIAS GOMEZ MALDONADO

CC: 1018419289
Paciente
* Firma autorizada desde el consentimiento informado

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

En condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331 - 3

CERTIFICA QUE:

ORLANDO ELIAS GOMEZ MALDONADO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.018.419.289**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** desde el 19 de febrero de 2009.

La presente certificación se expide el 10 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

En Porvenir nos transformamos pensando en tu comodidad, por esto, ponemos a tu disposición los canales digitales para que consultes y obtengas la información de tus productos.

App Porvenir | www.porvenir.com.co

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ORLANDO ELIAS GOMEZ MALDONADO identificado con CC. 1018419289 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

VOLUNTARIO			
Fecha de inicio de cobertura	2025/02/01	**Código de ocupación**	9313
Tipo de vinculación	Independiente Voluntario	**Descrición de ocupación**	TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION
Clase de riesgo	5	**Estado de afiliación**	Activo

Esta certificación se expide a los 10 días del mes de febrero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC10022026O1018419289G7937568.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Orlando Elias Gomez Maldonado, identificado(a) con CC número 1018419289, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1018419289
NOMBRES Y APELLIDOS	Orlando Elias Gomez Maldonado
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	31/08/1988
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2016
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	240 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	181 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/04/2016
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 901902786 CONSORCIO YVY Desde 14/05/2025 - Vigente
CEDULA DE CIUDADANIA 1018419289 ORLANDO ELIAS GOMEZ MALDONADO Desde 01/07/2018 - Vigente

Generado por interfaces 10/02/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

OTRO SI No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3881-I-004-2026

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	AV CARRERA 45 # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Diego Felipe Beltran Barrera
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Cra 86a bis # 82a - 20 3234757378
CARGO:	Ingeniero forestal
DEDICACION:	15%
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DE OTRO SI:	02 de febrero de 2026

Entre los suscritos, de una parte, Manuel González Moles, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otro **DIEGO FELIPE BELTRAN BARRERA**, identificado(a) con la cédula de ciudanía Numero 1.110.531.463 de Ibagué, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir éste OTRO SI de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula primera de' contrato.

> Primera. -Objeto. - EL(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como INGENIERO FORESTAL, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, curante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número numero 1330-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5". suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así cómo aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula novena del contrato, quedará así:

> Novena. - Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la

terminación de las actividades propias del cargo para el contrato numero 1330-2025 labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el contrato inicial modificatorios suscritos entre CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL Y DIEGO FELIPE BELTRAN BARRERA.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE



Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel González Moles
C.E. 422.932
Representante Legal
Consultores de Ingeniería UG21 Sucursal Colombia

Por EL(LA) CONTRATISTA

Diego Felipe Beltran Barrera
C.C. 1.110.531.463

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: EVALUACION MEDICA PRE-INGRESO # Orden: 381136 Fecha: 2026-01-15 10:00:57

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIIU: 7112 SECTOR: INGENIERA

ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: DIEGO FELIPE APELLIDOS: BELTRAN BARRERA

IDENTIFICACIÓN: 1110531463 FECHA DE NACIMIENTO: 02 de Enero de 1993 EDAD: 33

C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: ESPECIALIZADO CARGO: ESPECIALISTA FORESTAL

ARL: SURA EPS: SANITAS S.A. E.P.S. AFP: Porvenir

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Audiometria, Visiometria, Examen Medico Ocupacional

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Sin Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

RECOMENDACIONES

1. Siga las indicaciones de Optometría de su EPS para el uso de corrección y reducir la fatiga visual.

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 3) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Educación en higiene visual 4) Pausa activa visual 5) Uso de corrección optica permanente. 6) Uso de protección visual según tipo de exposición

Dra. Magda Prieto M.
Especialista en Salud Ocupacional
R.M. 0875/11
C.C. 39 570 365 Girardot
Lic. 0875/10/07/2011



Atendido por: PRIETO MAGDA YULIETH MONTAÑA
Registro Médico: 50586/2001
Licencia S.O.: 0875/10/7/2011

Paciente: BELTRAN BARRERA DIEGO FELIPE
Identificación: 1110531463

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Diego Felipe Beltran Barrera, identificado(a) con CC número 1110531463, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1110531463
NOMBRES Y APELLIDOS	Diego Felipe Beltran Barrera
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	02/01/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	02/07/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	02/07/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1110531463 DIEGO FELIPE BELTRAN BARRERA Desde 14/05/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1110531463 DIEGO FELIPE BELTRAN BARRERA Desde 15/01/2025 Hasta 28/02/2025

Generado por interfaces 09/02/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

Protección

Fondo de Cesantías Protección

NIT 800.170.494

Hace constar que:

El(La) Señor(a) **DIEGO FELIPE BELTRAN BARRERA** identificado(a) con **CC** número **1.110.531.463** se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTÍAS PROTECCIÓN, desde el 14 de enero de 2026.

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 14 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1110531463	DIEGO FELIPE BELTRAL BARRERA	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	15/01/2026	31/12/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 14 de Enero del año 2026.



Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTRO SI No. 9 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PT-05-2021 ✓

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21
DIRECCION LA CONTRATANTE:	Autopista norte # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá, Cundinamarca
NOMBRE EL(LA) CONTRATISTA:	Natalia Rios Parra
DIRECCION EL(LA) CONTRATISTA:	Carrera 17b 181 d - 40 314 2890506
CARGO:	Profesional en gestión social ✓
DEDICACIÓN:	20% ✓
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá, Cundinamarca
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá, Cundinamarca
FECHA DE INICIO OTRO SI:	02 de febrero de 2026

Entre los suscritos, de una parte, Manuel Gonzalez Moles, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SUCURSAL COLOMBIA, sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Bogotá, D.C., inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula 02191665 y con NIT 900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, NATALIA RIOS PARRA, identificado(a) con la cédula de ciudanía No. 1.122.124.556 de Acacias, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, EL(LA) CONTRATISTA, acordamos suscribir este OTRO SI al contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula primera del contrato.

> Primera. -Objeto. - EL(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como PROFESIONAL EN GESTIÓN SOCIAL de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número numero 1330-2025 cuyo objeto es ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5". suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula novena del contrato, quedará así:

> Novena. - Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la

terminación de las actividades propias del cargo para el contrato numero 1330-2025 labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el contrato inicial modificatorios suscritos entre CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL Y NATALIA RIOS PARRA.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de 2026.

Por LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel González Moles
C.E. 422.932
Representante Legal
Consultores de Ingeniería UG21 Sucursal Colombia

Por EL(LA) CONTRATISTA

Natalia Rios Parra
C.C. 1.122.124.556 de Acacias

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 252403 Fecha Examen: 2024-05-25 Hora: 12:05:08

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 SECTOR:
ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: NATALIA APELLIDOS: RIOS PARRA
IDENTIFICACIÓN: 1122124556 FECHA DE NACIMIENTO: 05 de Julio de 1989 EDAD: 32
C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: ESPECIALIZADO CARGO: PROFESIONAL SOCIAL
ARL: SEGUROS DE VIDA COLPATRIA EPS: NUEVA EPS AFP: Colfondos

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Audiometria, Examen Medico Ocupacional, Visiometria

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

OTRAS INDICACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

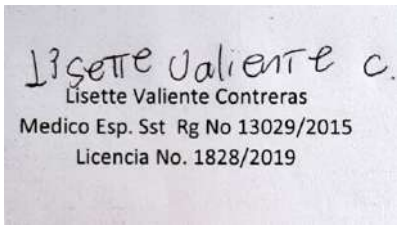
1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 3) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Educación en higiene visual 4) Pausa activa visual 5) Uso de lentes de descanso

OTRAS INDICACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

SEGUIR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, DIETA BAJA EN GRASAS Y CARBOHIDRATOS, PAUSAS ACTIVAS , HIGIENE POSTURAL, CAPACITACIONES DE ACUERDO A RIESGOS , USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE ACUERDO A EXPOSICIONES , USO DE TAPABOCAS DURANTE LA JORNADA LABORAL, LAVADO FRECUENTE DE MANOS
CORRECCION OPTICA DURANTE JORNADA LABORAL, CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA POR EPS.





Natalia Rios Parra

Atendido por: VALIENTE CONTRERAS LISETTE PAOLA
Registro Médico: 13029/2015
Licencia S.O.: 1828/2019

Paciente: RIOS PARRA NATALIA
Identificación: 1122124556

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NATALIA RIOS PARRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.122.124.556**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 9 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1122124556	NATALIA RIOS PARRA	1 - RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	01/05/2023	01/05/2024	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	RETIRADO

Se expide a solicitud del interesado el 09 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Natalia Rios Parra, identificado(a) con CC número 1122124556, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1122124556
NOMBRES Y APELLIDOS	Natalia Rios Parra
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	05/07/1989
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/07/2023
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/07/2023
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1122124556 Trabajador Independiente
Desde 01/07/2023 - Vigente

Generado por interfaces 09/02/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3904-I-007-26

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	Autopista Norte # 100 12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE EL(LA) CONTRATISTA:	Ana María Carrascal Herrera
DIRECCIÓN EL(LA) CONTRATISTA:	Carrera 3 A #46-55 3142795167
CARGO:	Arqueóloga
HONORARIOS MENSUAL:	$ 1.000.000
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	02 de febrero 2026

Entre los suscritos, de una parte; **Manuel González Moles**, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT 900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, **Ana María Carrascal Herrera,** identificado(a) con la cédula de ciudanía No. 52.886.997 de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir este contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -Objeto. - LA CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **ARQUEOLOGA**, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios, prestación que se hará en la ejecución de LA CONTRATANTE para el contrato numero **1330-2025** cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"** suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -Obligaciones especiales de LA CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

- Poner al servicio de LA CONTRATANTE, toda su capacidad profesional como **ARQUEOLOGA** en las actividades propias del cargo, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo las premisas contractuales que LA CONTRATANTE implemente

tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.

- Mantenerse disponible a las solicitudes de LA CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes sobre el ingreso base de cotización derivado de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros. En consecuencia, de lo aquí previsto, la base de cotización de los aportes a cargo de LA CONTRATISTA no podrá ser menor al 40% del valor de la remuneración pactada en este Contrato por la prestación de sus servicios.
- Cooperar con todas las gestiones que se requieran para su afiliación a Riesgo V en ARL en caso de requerirse.
- Presentar las cuentas de cobro o las facturas de venta, según el caso, oportunamente a LA CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado).
- Todas las demás inherentes al contrato **No 1330-2025** pliegos de condiciones, manuales, guías y procedimientos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, en función del alcance de este contrato de prestación de servicios.

Parágrafo primero. Debida diligencia. LA CONTRATISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. -Lugar de prestación del servicio. LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio de LA CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato número **1330-2025** suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por LA CONTRATANTE; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de LA CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de LA CONTRATANTE en las fechas que le señale LA CONTRATANTE.

Cuarta. -Independencia laboral. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con LA CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de LA CONTRATISTA.

Parágrafo primero: Cesión y Subcontratación. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa

autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que LA CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. - Obligaciones especiales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera LA CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de LA CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por LA CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por LA CONTRATANTE (todo lo anterior globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de LA CONTRATANTE y, en consecuencia, LA CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a LA CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

LA CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

LA CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a LA CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. LA CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.
3. Salvo por razón de un mandato u order judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades

legítimas, LA CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE.

4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, LA CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite LA CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Parágrafo Primero. - Se entenderá por información confidencial aquella a la cual LA CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por LA CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de LA CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a LA CONTRATISTA sea ya de dominio público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a LA CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes. /

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por LA CONTRATISTA mientras preste sus servicios a LA CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de LA CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. LA CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite LA CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de LA CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por LA CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de LA CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

LA CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer,

realice LA CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de LA CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. Valor del contrato y forma de pago. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de sus servicios profesionales, una remuneración mensual de UN MILLON DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($1.000.000) durante la vigencia del Contrato.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios (según corresponda a los vencimientos de tales pagos).
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones LA CONTRATANTE.
3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.
5. Asistencia a las reuniones que convoque la entidad, revisión de los productos y entrega de un informe mensual correspondiente a la especialidad.

Parágrafo primero. El octavo (8°) pago se realizará contra la aprobación del producto final, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Parágrafo segundo: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato **No 1330-2025** se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos

señalados para tal efecto en el acta de suspensión del contrato **No. 1330-2025**. Las obligaciones de LA CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses de LA CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. LA CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para, de manera directa, o a través de terceros designados, almacenar, consultar, procesar y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. LA CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de LA CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales LA CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, LA CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de LA CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, LA CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por LA CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de LA CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. LA CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. LA CONTRATISTA faculta a LA CONTRATANTE para realizar auditorías e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, LA CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si LA CONTRATANTE solicita a LA CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, LA CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a LA CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante individual o conjuntamente "las Partes Indemnizables"),

por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

las Partes Indemnizables darán aviso a LA CONTRATISTA, por intermedio de LA CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación, indicándole a LA CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las sumas que deberá pagar para remediar la situación. Si LA CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de LA CONTRATANTE, estando obligada LA CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada LA CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna de LA CONTRATANTE con respecto a LA CONTRATISTA, estando aquella en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a tres (3) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva. Si el cumplimiento proviene de LA CONTRATISTA, mientras persista el mismo, LA CONTRATANTE estará eximida del pago de sus honorarios hasta tanto LA CONTRATISTA haya subsanado dicho incumplimiento y, sin que éste(a) pueda cobrar dichos montos respecto del plazo que duró el incumplimiento.

En caso de incumplimiento proveniente por LA CONTRATISTA, transcurrido el plazo de tres (3) días calendario señalado en el párrafo precedente, si el incumplimiento persiste, LA CONTRATISTA autoriza expresamente con la firma de éste Contrato, a que LA CONTRATANTE imponga y descuente de la remuneración mensual de LA CONTRATISTA o de cualquier suma de dinero que le adeude, un porcentaje igual al dos por ciento (2%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios o de situación de incumplimiento, sin que dicho valor sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del valor total del Contrato, y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que LA CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por LA CONTRATANTE.

Si el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA, esta se constituirá en deudora de LA CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento

(20%) del valor total del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de su terminación.

Décimo octava. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Décima novena.- -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito u orden de prestación de servicios emitida y/o aceptada, todos ellos anteriores a la fecha de firma de este documento y que tengan relación con su objeto.

Vigésima. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá. y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE:	en la Autopista Norte # 100-12, oficina 201, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico dirección-af.colombia@ug21.com.
por LA CONTRATISTA:	la CARRERA 3 A #46-55en la ciudad de Bogotá D.C, o, en el teléfono celular 3142795167 y al correo electrónico aimcarrascalh@unal.edu.co

Cualquier notificación, o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de LA CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié LA CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por LA CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

No se tendrá por válida notificación alguna enviada por ninguna aplicación de mensajería instantánea electrónica o digital.

Vigésima primera. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima segunda. - Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de LA CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o condición del Contrato a LA CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima tercera. - Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima cuarta. Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésimo quinta. -Impuesto de timbre. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la acusación del mismo.

Vigésimo sexta. -Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales LA CONTRATISTA acredita su experiencia como **ARQUEOLOGA** (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de LA CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por LA CONTRATISTA, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
4. El acuerdo de confidencialidad de LA CONTRATANTE suscrito por LA CONTRATISTA.
5. El pliego de condiciones definitivo del contrato **No. 1330-2025** "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5**" con la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por LA CONTRATISTA. y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
6. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, requeridos para el cumplimiento del alcance del contrato **No. 1330-2025.**

Vigésima séptima. -Mérito ejecutivo. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima octava. Causales de Terminación del Contrato. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;

5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, LA CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de LA CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de LA CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por LA CONTRATISTA y que no hubieren sido pagadas por LA CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Vigésima novena - Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparaco y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel González Moles
C.E 422.932
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA

Por LA CONTRATISTA

Ana María Carrascal Herrera
C.C. 52.886.997 de Bogotá

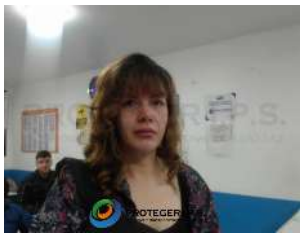
LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 330921 Fecha Examen: 2024-04-30 Hora: 10:27:32

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSORCIO AIRUG 2020 NIT: 901442336 SECTOR: CONSORCIO
ENT. MISIÓN: CONSORCIO AIRUG 2020 NIT: 901442336 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: ANA MARIA APELLIDOS: CARRASCAL HERRERA
IDENTIFICACIÓN: 52886997 FECHA DE NACIMIENTO: 23 de Julio de 1982 EDAD: 41
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: ESPECIALIZADO CARGO: ARQUEOLOGA
ARL: POSITIVA EPS: COMPENSAR E.P.S. AFP: Colfondos

EXAMENES REALIZADOS

Examen Medico Ocupacional, Audiometria, Optometria, Anexo Osteomuscular, Espirometria

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

OTRAS INDICACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Control de exposición a ruido en la fuente 3) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 4) Reposo auditivo extralaboral 5) Uso de Protección Auditiva

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Educación en higiene visual 4) Pausa activa visual 5) Uso de corrección optica permanente. 6) Uso de protección visual según tipo de exposición

OTRAS INDICACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

-HIGIENE DEL SUEÑO - DIETA ADECUADA -ACTIVIDAD DEPORTIVA -MANTENER HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES. -MANTENER UNA POSTURA CORPORAL CORRECTAMENTE. -USO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN.
USO DE RX OPTICA PERMANENTE, CONTROL ANUAL CON OPTOMETRIA

MELISSA RIOS DIUZA
MEDICO ESPECIALISTA EN SST
Rg No. 1107047447
Licencia No. 3485 de 19/07/2022



Ana Carrascal

Atendido por: RIOS DIUZA MELISSA
Registro Médico: 1107047447
Licencia S.O.: 3485 DE 19/07/2022

Paciente: CARRASCAL HERRERA ANA MARIA
Identificación: 52886997

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) ANA MARIA CARRASCAL HERRERA identificado(a) con Cedula Ciudadania 52886997, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20170301	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
JACOBO MATIAS CARRASCAL HERRERA	HI	1023168036	TI	20170301	No Registrada	Activo

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 6 días del mes de Febrero de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
27750291

VIGILADO Supersalud
VIGILADO SuperSubsidio

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSORCIO L.S.V
Identificada con NT No. 901899096

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505667001402, a partir del 03 de Febrero del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	52886997	ANA MARIA CARRASCAL HERRERA	1 - RIESGO 5	5	6.96%	02/05/2025	04/07/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 09 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) ANA MARIA CARRASCAL HERRERA identificado(a) con C.C No. 52.886.997, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 06 de febrero del 2026

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PS-019-25

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	AV CARRERA 45 # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Leidy Katherine Luquetta Ramos
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Carrera 16#183-43 en Bogotá 317 3385224
CARGO:	Profesional SST
DEDICACIÓN:	20%
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DE OTRO SI:	02 de febrero de 2026

Entre los suscritos, de una parte, Manuel González Moles, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otro, LEIDY KATHERINE LUQUETTA RAMOS, identificado(a) con la cédula de ciudanía Numero 1.065.614.638 de Valledupar, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir éste OTRO SI de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula primera del contrato.

> Primera. -Objeto. - El(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como PROFESIONAL SST de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número numero 1330-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5". suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula novena del contrato, quedará así:

> Novena. - Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo para el contrato numero 1330-2025 labor para las cuales ha sido contratado El(LA) CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el contrato inicial modificatorios suscritos entre CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL Y DIANA MARIA ROJAS SIERRA.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel González Moles
C.E. 422.932
Representante Legal
Consultores de Ingeniería UG21 Sucursal Colombia

Por EL(LA) CONTRATISTA

Leidy Katherine Luquetta Ramos
C.C. 1.065.614.638 de Valledupar

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO # Orden: 375792 Fecha: 2025-10-16 08:18:00

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIIU: 7112 SECTOR: INGENIERA
ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: LEIDY KATHERINE APELLIDOS: LUQUETTA RAMOS
IDENTIFICACIÓN: 1065614638 FECHA DE NACIMIENTO: 01 de Febrero de 1990 EDAD: 35
C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: ESPECIALIZADO CARGO: responsable sst
ARL: SEGUROS BOLÍVAR EPS: SANITAS S.A. E.P.S. AFP: Porvenir

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Audiometria, Visiometria, Examen Medico Ocupacional

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

RECOMENDACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Educación en higiene visual 4) Pausa activa visual 5) Uso de protección visual según tipo de exposición

OTRAS RECOMENDACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

Continuar con estilos de vida saludables.

NIURKA NOHEMI CHACIN MEDINA
Médico especialista en salud ocupacional
Rg No. CE- 470417
Licencia No.13534 de 14/02/2024



Atendido por: CHACIN MEDINA NIURKA NOHEMI
Registro Médico: CE470417
Licencia S.O.: 13534 DE 14/02/2024

Paciente: LUQUETTA RAMOS LEIDY KATHERINE
Identificación: 1065614638

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

LEIDY KATHERINE LUQUETTA RAMOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.065.614.638**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 9 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Leidy Katherine Luquetta Ramos, identificado(a) con CC número 1065614638, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1065614638
NOMBRES Y APELLIDOS	Leidy Katherine Luquetta Ramos
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	01/02/1990
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/12/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/12/2021
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1065614638 Trabajador Independiente Desde 21/10/2025 - Vigente N.I.T. 901495243 CONSORCIO INTER INFRAESTRUCTURA 2021 Desde 12/11/2024 Hasta 31/08/2025

Generado por interfaces 09/02/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1065614638	LEIDY KATHERIN LUQUETTA RAMOS	1 - RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	16/10/2025	20/03/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 09 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PS-019-25

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	AV CARRERA 45 # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Diana María Rojas Sierra
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Cra 80 # 8 11 apto 438 301 3602799
CARGO:	Profesional en presupuestos, especificaciones, cantidades, programación y APUS
DEDICACIÓN:	10%
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE OTROSI:	02 de febrero de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **Manuel González Moles**, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA , con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra **Diana Maria Rojas Sierra**, identificado(a) con la cédula de ciudanía Numero 52.960.427 de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, EL(LA) CONTRATISTA, acordamos suscribir este otrosí del contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula primera del contrato.

> Primera. -Objeto. - EL(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **PROFESIONAL EN PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES, PROGRAMACIÓN Y APUS** de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número numero **1330-2025** cuyo objeto es "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5**" suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula novena del contrato, quedará así:

> Novena. - Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete

(2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo para el contrato numero 1330-2025 labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el contrato inicial modificatorios suscritos entre CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL Y DIANA MARIA ROJAS SIERRA.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de 2026.

Por LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel González Moles
C.E. 422.932
Representante Legal
Consultores de Ingenieria UG21 Sucursal Colombia

Por LA CONTRATISTA

Diana Maria Rojas Sierra
C.C. 52.960.427 de Bogotá

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

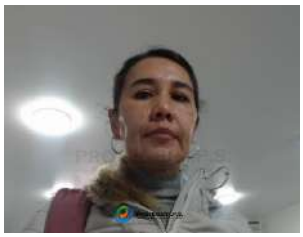
CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 376701 Fecha Examen: 2025-10-30 Hora: 07:20:35

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 SECTOR: INGENIERA

ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: DIANA MARIA APELLIDOS: ROJAS SIERRA

IDENTIFICACIÓN: 52960427 FECHA DE NACIMIENTO: 18 de Agosto de 1982 EDAD: 43

C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21

ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: ESPECIALIZADO CARGO: DIRECTORA COSTOS Y PRESUPUESTOS

ARL: SEGUROS BOLÍVAR EPS: SANITAS S.A. E.P.S. AFP: Colfondos

EXAMENES REALIZADOS

Audiometria, Anexo Osteomuscular, Visiometria, Examen Medico Ocupacional

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

RECOMENDACIONES

1. Estabilice su visión utilizando su corrección óptica (gafas o lentes de contacto) de forma permanente.
2. Continuar con estilos de vida saludables

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Educación en higiene visual 4) Pausa activa visual 5) Uso de corrección optica permanente. 6) Uso de protección visual según tipo de exposición

NIURKA NOHEMI CHACIN MEDINA
Médico especialista en salud ocupacional
Rg No. CE- 470417
Licencia No.13534 de 14/02/2024



Atendido por: CHACIN MEDINA NIURKA NOHEMI
Registro Médico: CE470417
Licencia S.O.: 13534 DE 14/02/2024

Paciente: ROJAS SIERRA DIANA MARIA
Identificación: 52960427

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	52960427	DIANA MARIA ROJAS SIERRA	1 - RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	30/10/2025	31/03/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 09 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Diana Maria Rojas Sierra, identificado(a) con CC número 52960427, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 52960427
NOMBRES Y APELLIDOS	Diana Maria Rojas Sierra
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	18/08/1982
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	43 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	43 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/04/2020
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 52960427 Trabajador Independiente
Desde 21/07/2025 - Vigente N.I.T. 901473611 CONSORCIO VIAS
COLOMBIA SAS Desde 01/03/2024 Hasta 20/02/2025

Generado por interfaces 04/02/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) DIANA MARIA ROJAS SIERRA con identificación No. 52.960.427 se encuentra afiliado(a) al Pension Obligatoria desde el día 01 de septiembre del 2012

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 04 de febrero del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3904-I-003-26

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	Autopista Norte # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Sara Daniela Loterstein Botero
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Carrera 8 BIS # 151-19 AP 207 311 5890192
CARGO:	Especialista en paisajismo y Especialista en urbanismo
HONORARIOS:	$1.500.000
DEDICACIÓN:	30%
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:	02 de febrero 2026

Entre los suscritos, de una parte, **Manuel González Moles**, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, **Sara Daniela Loterstein Botero**, identificado(a) con la cédula de ciudanía número. **1.020.719.147** de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir este contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -Objeto. - LA CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **ESPECIALISTA EN PAISAJISMO Y ESPECIALISTA EN URBANISMO,** de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios, prestación que se hará en la ejecución de LA CONTRATANTE para el contrato numero **1330-2025** cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5".** suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -**Obligaciones especiales de LA CONTRATISTA**. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

- Poner al servicio de LA CONTRATANTE, toda su capacidad profesional como **ESPECIALISTA EN PAISAJISMO Y ESPECIALISTA EN URBANISMO** en las actividades propias

del cargo, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo las premisas contractuales que LA CONTRATANTE implemente tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.

- Mantenerse disponible a las solicitudes de LA CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes sobre el ingreso base de cotización derivado de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros. En consecuencia, de lo aquí previsto, la base de cotización de los aportes a cargo de LA CONTRATISTA no podrá ser menor al 40% del valor de la remuneración pactada en este Contrato por la prestación de sus servicios.
- Cooperar con todas las gestiones que se requieran para su afiliación a Riesgo V en ARL en caso de requerirse.
- Presentar las cuentas de cobro o las facturas de venta, según el caso, oportunamente a LA CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado).
- Todas las demás inherentes al contrato No 1330-2025 pliegos de condiciones, manuales, guías y procedimientos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, en función del alcance de este contrato de prestación de servicios.

Parágrafo primero. Debida diligencia. LA CONTRATISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. -Lugar de prestación del servicio. LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio de LA CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato número 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por LA CONTRATANTE; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de LA CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de LA CONTRATANTE en las fechas que le señale LA CONTRATANTE.

Cuarta. -Independencia laboral. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con LA CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de LA CONTRATISTA.

Parágrafo primero: Cesión y Subcontratación. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que LA CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. - Obligaciones especiales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera LA CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de LA CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por LA CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por LA CONTRATANTE (todo lo anterior globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de LA CONTRATANTE y, en consecuencia, LA CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a LA CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

LA CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

LA CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a LA CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. LA CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.

3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades legítimas, LA CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE.
4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, LA CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite LA CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Parágrafo Primero. - Se entenderá por información confidencial aquella a la cual LA CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por LA CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de LA CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. - Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a LA CONTRATISTA sea ya de dominio público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a LA CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por LA CONTRATISTA mientras preste sus servicios a LA CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de LA CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. LA CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite LA CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de LA CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por LA CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de LA CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

LA CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de

recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer, realice LA CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de LA CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. -Valor del contrato y forma de pago. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de sus servicios profesionales, una remuneración mensual de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($1.500.000) durante la vigencia del Contrato.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios [según corresponda a los vencimientos de tales pagos].
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones LA CONTRATANTE.
3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.

Parágrafo segundo: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete (2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato No 1330-2025 se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en el acta de suspensión del contrato No. 1330-2025. Las obligaciones de LA CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses de LA CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. LA CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para, de manera directa, o a través de terceros designados, almacenar, consultar, procesar y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. LA CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de LA CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales LA CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, LA CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de LA CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, LA CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por LA CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de LA CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. LA CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. LA CONTRATISTA faculta a LA CONTRATANTE para realizar auditorías e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, LA CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si LA CONTRATANTE solicita a LA CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, LA CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a LA CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante individual o conjuntamente “las Partes Indemnizables”), por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

Las Partes Indemnizables darán aviso a LA CONTRATISTA, por intermedio de LA CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación, indicándole a LA CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las sumas que deberá pagar

para remediar la situación. Si LA CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de LA CONTRATANTE, estando obligada LA CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada LA CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna de LA CONTRATANTE con respecto a LA CONTRATISTA, estando aquella en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a tres (3) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva. Si el cumplimiento proviene de LA CONTRATISTA, mientras persista el mismo, LA CONTRATANTE estará eximida del pago de sus honorarios hasta tanto LA CONTRATISTA haya subsanado dicho incumplimiento y, sin que éste(a) pueda cobrar dichos montos respecto del plazo que duró el incumplimiento.

En caso de incumplimiento proveniente por LA CONTRATISTA, transcurrido el plazo de tres (3) días calendario señalado en el párrafo precedente, si el incumplimiento persiste, LA CONTRATISTA autoriza expresamente con la firma de éste Contrato, a que LA CONTRATANTE imponga y descuente de la remuneración mensual de LA CONTRATISTA o de cualquier suma de dinero que le adeude, un porcentaje igual al dos por ciento (2%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios o de situación de incumplimiento, sin que dicho valor sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del valor total del Contrato, y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que LA CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por LA CONTRATANTE.

Sí el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA, esta se constituirá en deudora de LA CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de su terminación.

Décimo octava. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato

ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Décima novena.- -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito u orden de prestación de servicios emitida y/o aceptada, todos ellos anteriores a la fecha de firma de este documento y que tengan relación con su objeto.

Vigésima. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá. y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE:	En la Autopista Norte # 100-12, oficina 201, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico dirección-af.colombia@ug21.com.
por LA CONTRATISTA:	En la Carrera 8 BIS # 151-19 AP 207 en la ciudad de Bogotá D.C, o, en el teléfono celular 311 5890192 y al correo electrónico daniela.loterstein.botero@gmail.com

Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de LA CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié LA CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por LA CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

No se tendrá por válida notificación alguna enviada por ninguna aplicación de mensajería instantánea electrónica o digital.

Vigésima primera. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima segunda. - Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de LA CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o condición del Contrato a LA CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima tercera. - Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima cuarta. -Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésimo quinta. -**Impuesto de timbre**. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la acusación del mismo.

Vigésimo sexta. -**Documentos del Contrato**. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales LA CONTRATISTA acredita su experiencia como **ESPECIALISTA EN PAISAJISMO Y ESPECIALISTA EN URBANISMO** (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de LA CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por LA CONTRATISTA, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
4. El acuerdo de confidencialidad de LA CONTRATANTE suscrito por LA CONTRATISTA.
5. El pliego de condiciones definitivo del contrato **No 1330-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5"** con la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por LA CONTRATISTA y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
6. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, requeridos para el cumplimiento del alcance del contrato **No. 1330-2025.**

Vigésima séptima. -**Mérito ejecutivo**. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima octava. **Causales de Terminación del Contrato**. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;
5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

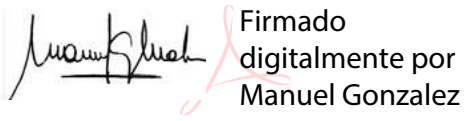
Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, LA CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de LA CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de LA CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por LA CONTRATISTA y que no hubieren sido pagadas por LA CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Vigésima novena - Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparado y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE



Manuel González Moles
C.E 422.932
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA

Por LA CONTRATISTA



Sara Daniela Loterstein Botero
CC 1.020.719.147

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Calle 93 #57-25
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

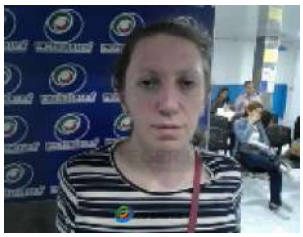
CÓD	F-EO-01-FI
VERSIÓN	01
FECHA	15-JUL-2013
Pág 1 de 1	

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: EVALUACION MEDICA PRE-INGRESO # Orden: 15033 Fecha: 2026-02-11 11:52:59

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIIU: 7112 SECTOR: INGENIERA
ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: SARA DANIELA APELLIDOS: LOTERSTEIN BOTERO
IDENTIFICACIÓN: 1020719147 FECHA DE NACIMIENTO: 07 de Octubre de 1986 EDAD: 39
C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: PROFESIONAL CARGO: Especialista en Paisajismo y Urbanismo.
ARL: SEGUROS BOLÍVAR EPS: COMPENSAR E.P.S. AFP: Colpensiones

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Osteomuscular, Audiometria, Visiometria, Examen Medico Ocupacional

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

RECOMENDACIONES

1. Continúe el manejo integral con Neurología y Fisiatría de su EPS para el control de la fatiga y la espasticidad.
2. Utilice corrección óptica prescrita de manera permanente durante labor para asegurar nitidez visual.

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 3) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Adecuada iluminación del puesto de trabajo 2) Control Optometria en 1 año 3) Corrección Óptica con lentes de contacto 4) Educación en higiene visual 5) Pausa activa visual 6) Uso de protección visual según tipo de exposición

Laura Melisa Rojano Gamez
Médico Cirujano R.M 201381
Esp Salud Ocupacional
LO 12022



Atendido por: ROJANO GÁMEZ LAURA MELISA
Registro Médico: 201381
Licencia S.O.: 12022 20/10/2016

Paciente: LOTERSTEIN BOTERO SARA DANIELA
Identificación: 1020719147

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **SARA DANIELA LOTERSTEIN BOTERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1020719147,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2021** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 03 de febrero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2025.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1020719147	SARA DANIELA LOTERSTEIN BOTERO	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	04/02/2026	31/12/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 03 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) SARA DANIELA LOTERSTEIN BOTERO identificado(a) con Cedula Ciudadania 1020719147, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente contrato de prestación según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20231001	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 3 días del mes de Febrero de 2.026

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO CER-AFI
31417559

Vigilado Supersalud
Vigilado Supersubsidio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
P3904-I-002-26

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	Autopista Norte # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE LA CONTRATISTA:	Cristian Camilo Perilla Calderon
DIRECCIÓN LA CONTRATISTA:	Calle 4A Bis No. 51 08 apto 202 319 6688999
CARGO:	Especialista De Derecho Urbano
HONORARIOS:	$6.400.000
DEDICACION:	20%
PERÍODO DE PAGOS:	Según clausula octava del contrato
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO:	02 de febrero 2026

Entre los suscritos, de una parte, Manuel González Moles, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, Cristian Camilo Perilla Calderon, identificado(a) con la cédula de ciudanía número 80.191.618 de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, LA CONTRATISTA, acordamos suscribir este contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. -Objeto. - LA CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como ESPECIALISTA DERECHO URBANO, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, por el término de duración y vigencia pactado en este Contrato de Prestación de Servicios, prestación que se hará en la ejecución de LA CONTRATANTE para el contrato numero 1330-2025 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5" suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

Segunda. -Obligaciones especiales de LA CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual y, durante la vigencia del Contrato, LA CONTRATISTA se obligará de manera especial a:

- Poner al servicio de LA CONTRATANTE, toda su capacidad profesional como ESPECIALISTA DERECHO URBANO en las actividades propias del cargo, en forma independiente, para el proyecto, y actuar bajo las premisas contractuales que LA

CONTRATANTE implemente tanto jurídicamente como en su alcance de acuerdo a los lineamientos que se manejan con el cliente.

- Mantenerse disponible a las solicitudes de LA CONTRATANTE en razón a las funciones asignadas y al impacto que estas tienen en desarrollo del objeto contractual.
- Estar afiliado(a) previo a la fecha de firma del Contrato y, mantener durante la vigencia del mismo, su afiliación al sistema general en salud y pensiones, debiendo presentar cada mes calendario a LA CONTRATANTE copia de la planilla que acredite la realización del pago de sus aportes sobre el ingreso base de cotización derivado de todos los ingresos percibidos en la ejecución de este Contrato y todos los que reciba de terceros. En consecuencia, de lo aquí previsto, la base de cotización de los aportes a cargo de LA CONTRATISTA no podrá ser menor al 40% del valor de la remuneración pactada en este Contrato por la prestación de sus servicios.
- Cooperar con todas las gestiones que se requieran para su afiliación a Riesgo V en ARL en caso de requerirse.
- Presentar las cuentas de cobro o las facturas de venta, según el caso, oportunamente a LA CONTRATANTE, discriminando el valor de los honorarios profesionales causados y los impuestos de ley. (IVA o retención en la fuente, según como este inscrito(a) en el régimen tributario común o simplificado).
- Todas las demás inherentes al contrato No 1330-2025 pliegos de condiciones, manuales, guías y procedimientos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, en función del alcance de este contrato de prestación de servicios.

Parágrafo primero. Debida diligencia. LA CONTRATISTA se compromete a obrar con diligencia en los asuntos encomendados; revisar documentos, elaborar conceptos y/o reportes y emitir opiniones con la mayor celeridad posible, y a entregar informes de los asuntos encargados y en ejecución en la forma que acuerden las Partes.

Tercera. -Lugar de prestación del servicio. LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el domicilio de LA CONTRATANTE y/o en la dirección de ejecución del contrato número 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, según le sea indicado por LA CONTRATANTE; requiriéndosele, por la naturaleza de la prestación de su servicio, el acceso a documentos e información necesaria para prestar sus servicios y cumplir las obligaciones a su cargo y, el alcance de la labor que se espera de LA CONTRATISTA que ésta desarrolle los mismos en el domicilio contractual de LA CONTRATANTE en las fechas que le señale LA CONTRATANTE.

Cuarta. -Independencia laboral. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente, y utilizando sus propios medios, con absoluta autonomía y no estará sujeto a subordinación laboral o dependencia laboral y/o de cualquier índole con LA CONTRATANTE, distinta a las instrucciones que deba naturalmente impartirle LA CONTRATANTE a LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual y, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio; lo anterior sin perjuicio del suministro de las herramientas de trabajo por parte de LA CONTRATANTE y que ésta considere necesarias, a su criterio, para el desarrollo de la labor de LA CONTRATISTA.

Parágrafo primero: Cesión y Subcontratación. LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del Contrato a un tercero salvo previa

autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE. De igual manera, la prestación del servicio aquí contratado es intuito persona por lo que está expresamente prohibido que LA CONTRATISTA subcontrate directamente o indirectamente la prestación del servicio objeto de este Contrato, estando obligado a prestar sus servicios de manera personal y estándole prohibido prestarlo a través de terceros o, delegar en cualquier tercero, el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Quinta. - Obligaciones especiales de LA CONTRATANTE. LA CONTRATANTE se compromete a suministrar de manera oportuna toda la información y la documentación que requiera LA CONTRATISTA, y que sea necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

Sexta. -Confidencialidad de información. Los documentos, datos e información de todo tipo que se manejan en la empresa de manera enunciativa tales como secretos industriales relativos a la naturaleza, características, y finalidades de los procesos profesionales, procesos administrativos y operativos de LA CONTRATANTE, información sobre contratos públicos y/o privados en ejecución por LA CONTRATANTE, información sobre los clientes, y demás información análoga; patentes e inventos; know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por LA CONTRATANTE (todo lo anterior globalmente denominado LA INFORMACIÓN para efectos de este contrato) es material clasificado, confidencial y privilegiado de propiedad de LA CONTRATANTE y, en consecuencia, LA CONTRATISTA tiene la obligación de guardar la confidencialidad en todo momento, aún después de terminado el Contrato. El hecho de divulgar LA INFORMACIÓN o realizar cualquier acto que afecte a LA CONTRATANTE relacionada con la INFORMACIÓN constituye un acto grave de incumplimiento del Contrato, y en consecuencia dará lugar a la terminación unilateral del mismo en forma inmediata independientemente de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

LA CONTRATISTA no podrá suministrar ni revelar a terceros las invenciones, procedimientos, fórmulas, técnicas, estrategias de mercado, etc. que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato y, se obliga en consecuencia, a guardar estricta confidencialidad sobre todo ello, teniendo en cuenta que su violación generará las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la legislación civil, todo lo anterior sin perjuicio de las acciones establecidas en el Código Penal.

LA CONTRATANTE entregará o coordinará la entrega a LA CONTRATISTA de toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato la cual será considerada confidencial y privilegiada. LA CONTRATISTA se obliga especialmente a mantener absoluta reserva, tanto de los documentos contentivos de la información confidencial que le suministre LA CONTRATANTE para el cumplimiento del objeto previsto en este Contrato, como también sobre el desarrollo de su labor y sobre los resultados de la misma, y en especial a:

1. Usar toda la información confidencial que le sea suministrada por LA CONTRATANTE solamente para la prestación de los servicios aquí pactados. Igualmente, LA CONTRATISTA se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.
2. Conservar tal información confidencial con la obligación de mantenerla en reserva.
3. Salvo por razón de un mandato u orden judicial emitida por un tribunal competente o por un cuerpo jurisdiccional, administrativo o legislativo en el ejercicio de sus facultades

legítimas, LA CONTRATISTA no revelará información confidencial a terceros sin obtener el consentimiento previo y escrito de LA CONTRATANTE.

4. En caso de terminación del presente Contrato por cualquier causa, LA CONTRATISTA se obliga, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la terminación, a reintegrar o destruir, según le solicite LA CONTRATANTE, toda la documentación e información que le haya sido suministrada para el desarrollo del presente Contrato que tenga el carácter confidencial, y todo otro material o documento que incorpore o refleje información confidencial.

Lo pactado en la presente cláusula tendrá validez aún después de la terminación del presente Contrato por cualquier causa.

Parágrafo Primero. - Se entenderá por información confidencial aquella a la cual LA CONTRATISTA tenga acceso por el desarrollo del presente Contrato, bien sea por que ésta sea entregada por LA CONTRATANTE o por que sea recolectada física o visualmente dentro de las instalaciones de LA CONTRATANTE.

Parágrafo Segundo. - Para efectos de este Contrato no se considerará confidencial la información que al momento de ser revelada a LA CONTRATISTA sea ya de dominio público, o que, luego de dicha revelación, se convierta de dominio público por causas no imputables a LA CONTRATISTA, así como aquella cuya publicidad o divulgación sea requerida de acuerdo con las leyes vigentes.

Séptima. -Invenciones y derecho de autor. Las invenciones, descubrimientos o mejoras realizados por LA CONTRATISTA mientras preste sus servicios a LA CONTRATANTE, pertenecerán a éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y en las Decisiones 351 y 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen, en consecuencia, LA CONTRATANTE tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho de LA CONTRATISTA a ser mencionada como inventora en la patente, si así lo desea. LA CONTRATISTA deberá facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite LA CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna a favor de LA CONTRATISTA.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por LA CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de LA CONTRATISTA como creadora de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena o las que las modifiquen o deroguen.

LA CONTRATISTA declara su voluntad irrevocable de permanecer anónima en las comunicaciones públicas, exhibiciones, fijaciones, publicaciones, impresiones, distribuciones, reproducciones, transmisiones o puesta a disposición del público de cualquier naturaleza, grabación magnética o almacenamiento de información o sistema de recuperación, que por cualquier medio electrónico o mecánico, conocido o por conocer,

realice LA CONTRATANTE del resultado de las actividades intelectuales de LA CONTRATISTA, en forma parcial o total.

Octava. -Valor del contrato y forma de pago. LA CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, por la prestación de sus servicios profesionales, una remuneración total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE. ($6.400.000) durante la vigencia del Contrato, los cuáles serán pagados así:

8.1.1 Conforme a aprobación de estudios y diseños, se cancelará la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($4.000.000).

8.1.2. Conforme a aprobación de terceros y de la entidad, se cancelará la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($2.400.000), correspondiente a la etapa de estudios y diseños, previo cumplimiento de la aprobación de los productos y/o de la obra y la presentación del informe final.

El pago de los honorarios estará condicionado a los siguientes requisitos y/o condiciones:

1. LA CONTRATISTA deberá presentar su cuenta de cobro y/o factura de venta según corresponda, anexando la acreditación de la planilla PILA del pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social riesgos profesionales y pensiones correspondientes al período de cobro de sus honorarios (según corresponda a los vencimientos de tales pagos).
2. La entrega a satisfacción por LA CONTRATISTA, de su reporte o informe mensual de la realización y avance de las tareas y actividades que le haya encomendado LA CONTRATANTE, el cual deberá ser aprobado y sin observaciones.LA CONTRATANTE.
3. El desembolso de los recursos por parte de la entidad contratante en la ejecución del contrato número No 1330-2025 suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
4. LA CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente que de cada pago que le realice LA CONTRATANTE, este deberá realizar las retenciones y/o descuentos que correspondan por ley tributaria, civil o comercial.
5. Asistencia a las reuniones que convoque la entidad, revisión de los productos y entrega de un informe mensual correspondiente a la especialidad.

Parágrafo segundo: En caso de que la indebida prestación de los servicios genere la necesidad de la realización de trabajos adicionales, LA CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes y no habrá lugar a reembolso o reconocimiento de los mismos por parte de LA CONTRATANTE.

Parágrafo tercero: Las Partes acuerdan que la ejecución de las actividades en horarios nocturnos, dominicales o festivos no generará para LA CONTRATANTE la obligación de reconocer recargos de ninguna naturaleza a favor de LA CONTRATISTA, las cuales deberá desarrollar LA CONTRATISTA por instrucción escrita o verbal expresa de LA CONTRATANTE.

Novena. -Vigencia. El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026), suscrito entre LA CONTRATANTE y el

CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo o labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

Décima. -Suspensión. En caso de que la ejecución efectiva del Contrato No 1330-2025 se vea suspendida por cualquier causa, el presente Contrato podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en el acta de suspensión del contrato No. 1330-2025. Las obligaciones de LA CONTRATISTA podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses de LA CONTRATANTE

Décima primera. -Tratamiento de datos personales. LA CONTRATISTA con la firma de éste Contrato, de manera expresa e irrevocable manifiesta que en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para, de manera directa, o a través de terceros designados, almacenar, consultar, procesar y en general, para dar tratamiento a la información personal que haya suministrado en virtud de este Contrato, y la información adicional que suministre en otros medios, durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, y el cumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias. LA CONTRATANTE estará autorizada para compartir los datos personales de LA CONTRATISTA a sus aliados comerciales, entidades públicas y/o privadas ante las cuales LA CONTRATANTE presente ofertas contractuales de manera individual o conjunta mediante figuras asociativas de participación como consorcios o uniones temporales. A la terminación del presente Contrato, LA CONTRATISTA podrá solicitar la eliminación de los datos personales almacenados en los archivos de LA CONTRATANTE, salvo aquellos que deban ser conservados en cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

Décima segunda. -Calidad en la Prestación del Servicio. En la prestación de sus servicios, LA CONTRATISTA estará obligada a ejecutar las obligaciones a su cargo dando cumplimiento a las políticas, normas y procedimientos señalados por LA CONTRATANTE, reglamentos técnicos o profesionales, normas que regulen el ejercicio profesional de LA CONTRATISTA y, a las buenas prácticas de calidad y correcta ejecución esperadas de la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de las obligaciones de garantía de la labor prestada contempladas en la Ley 1480 de 2012 y las normas que la modifiquen o complementen.

Décima tercera. -Evaluaciones. LA CONTRATANTE podrá evaluar periódicamente el cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de conformidad con las instrucciones y especificaciones otorgadas por LA CONTRATANTE, quien inclusive, podrá designar un supervisor contractual. LA CONTRATISTA faculta a LA CONTRATANTE para realizar auditorias e inspecciones en cualquier momento, proporcionando de manera oportuna, toda la información que ésta le requiera.

En la supervisión de la ejecución del servicio contratado, LA CONTRATANTE podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de éste(a) las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Décima cuarta. -Servicios extraordinarios. Si LA CONTRATANTE solicita a LA CONTRATISTA la prestación de servicios extraordinarios que no estén contemplados dentro del objeto del Contrato, LA CONTRATISTA procederá a su ejecución siempre y cuando tales servicios se hayan requerido por escrito y las Partes hayan acordado la remuneración y los términos y condiciones para la prestación de tales servicios.

Décima quinta. -Garantías y responsabilidades a cargo de LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA mantendrá indemne en todo a LA CONTRATANTE, sus accionistas, directores, empleados, contratistas, y clientes (en adelante individual o conjuntamente "las Partes Indemnizables"), por cualquier reclamación, daño, perjuicio, costo, gasto, sanción o pena pecuniaria con ocasión de la prestación de los servicios a su cargo y a favor de cualquier tercero.

Las Partes Indemnizables darán aviso a LA CONTRATISTA, por intermedio de LA CONTRATANTE, acerca de la existencia y/o notificación de cualquier reclamación, demanda o investigación, indicándole a LA CONTRATISTA las acciones que deberá tomar o las sumas que deberá pagar para remediar la situación. Si LA CONTRATISTA no realiza el pago o, ejecutado las acciones requeridas dentro de un término razonable de tiempo y, en todo caso, haberlas iniciado dentro de un plazo de tiempo no mayor a quince (15) días comunes a partir de la fecha de notificación, las Partes Indemnizables podrán efectuarlas por cuenta de LA CONTRATANTE, estando obligada LA CONTRATISTA a reembolsar a LA CONTRATANTE las sumas que esta haya pagado o, el costo de las acciones que haya ejecutado, facultando a ésta para deducir de cualquier suma adeudada LA CONTRATISTA los importes que aquí se señalan.

Está obligación sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa, incluyendo, más no limitándolo a ello, la terminación de su vigencia inicial o cualquiera de sus prórrogas sin que las Partes hayan acordado su renovación.

Décimo sexta. -Exclusividad en la prestación del servicio. La prestación del servicio contratado no supondrá relación de exclusividad alguna de LA CONTRATANTE con respecto a LA CONTRATISTA, estando aquella en libertad de contratar servicios idénticos o similares con otros profesionales bien sean personas naturales o jurídicas.

Décimo séptima. -Incumplimiento contractuales. En caso de incumplimiento de una de las Partes a las obligaciones a su cargo, la Parte cumplida le notificará de dicho incumplimiento a la Parte incumplida, otorgándole un plazo no mayor a tres (3) días calendario para subsanar el mismo, plazo que no se podrá prorrogar salvo circunstancia que así lo justifique y demuestre que es necesario para subsanar el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, si la Parte llamada a cumplir no subsana su incumplimiento, la hará deudora de la Parte cumplida, la cual podrá a su elección, contar con justa causa para dar terminación unilateral al contrato o, requerir el cumplimiento de la obligación por la vía ejecutiva. Si el cumplimiento proviene de LA CONTRATISTA, mientras persista el mismo, LA CONTRATANTE estará eximida del pago de sus honorarios hasta tanto LA CONTRATISTA haya subsanado dicho incumplimiento y, sin que éste(a) pueda cobrar dichos montos respecto del plazo que duró el incumplimiento.

En caso de incumplimiento proveniente por LA CONTRATISTA, transcurrido el plazo de tres (3) días calendario señalado en el párrafo precedente, si el incumplimiento persiste, LA CONTRATISTA autoriza expresamente con la firma de éste Contrato, a que LA CONTRATANTE imponga y descuente de la remuneración mensual de LA CONTRATISTA o de cualquier suma de dinero que le adeude, un porcentaje igual al dos por ciento (2%) del valor de la remuneración mensual por cada día de retraso en la prestación de los servicios o de situación de incumplimiento, sin que dicho valor sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor del valor total del Contrato, y sin perjuicio de cobrar los demás daños causados.

No obstante, lo anterior, se considerará incumplimiento el tiempo adicional que LA CONTRATISTA se tome en cumplir con el objeto del Contrato y que no haya sido aprobado por LA CONTRATANTE.

Si el Contrato termina por causa de incumplimiento a las obligaciones de LA CONTRATISTA, esta se constituirá en deudora de LA CONTRATANTE en una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, tomándose como base de dicho valor la sumatoria de los meses causados desde la fecha de firma del Contrato hasta la fecha de su terminación.

Décimo octava. -Interpretación. Los títulos y encabezamientos de las cláusulas del Contrato son utilizados simplemente por conveniencia, en consecuencia, no forman parte del Contrato ni lo define, ni lo extienden o limitan, ni describen el alcance de las disposiciones, término y condiciones contenidas en sus cláusulas.

Décima novena. -Acuerdo completo y modificaciones. Lo previsto en este Contrato constituirá el acuerdo único y completo entre las Partes y sustituirá cualquier acuerdo verbal o escrito u orden de prestación de servicios emitida y/o aceptada, todos ellos anteriores a la fecha de firma de este documento y que tengan relación con su objeto.

Vigésima. -Notificaciones. Para todos los efectos legales el domicilio legal será la ciudad de Bogotá. y las notificaciones serán recibidas por las partes contratantes en las siguientes direcciones:

Por LA CONTRATANTE:	en la Autopista Norte # 100-12, oficina 201, en la ciudad de Bogotá, o, en el correo electrónico dirección-af.colombia@ug21.com.
por LA CONTRATISTA:	la Calle 4A Bis No. 51 08 apto 202 en la ciudad de Bogotá D.C, o, en el teléfono celular 319 6688999 y al correo electrónico cristiancamiloperilla@gmail.com.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera conforme a este Contrato se considerará efectuada si se envía por correo electrónico o por correo certificado a través de servicio postal autorizado en la República de Colombia o, para el caso de LA CONTRATISTA, los mensajes de texto que le envié LA CONTRATANTE por la aplicación de mensajería instantánea WhatsApp usando el número telefónico indicado por LA CONTRATISTA en esta cláusula. Las notificaciones se entenderán recibidas un (1) día después de haber sido enviadas. Todas las notificaciones deberán ser enviadas las direcciones que las partes aquí manifiestan.

No se tendrá por válida notificación alguna enviada por ninguna aplicación de mensajería instantánea electrónica o digital.

Vigésima primera. -Domicilio y ley aplicable. El presente Contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Este Contrato se regirá íntegramente por las leyes de la República de Colombia.

Vigésima segunda. - Renuncia de derechos. La omisión o la tolerancia de LA CONTRATANTE de requerir el cumplimiento de cualquier obligación, término, pacto o

condición del Contrato a LA CONTRATISTA, no será interpretado como una renuncia o pérdida, total o parcial, de tal derecho.

Vigésima tercera. - Modificaciones. Toda modificación o interpretación que pacten las Partes al presente Contrato, deberá constar siempre por escrito y firmado por los representantes legales de las Partes para que tenga validez. No producirán efecto los acuerdos verbales, ni los convenios implícitos, ni la conducta de una parte tolerada por la otra parte.

Vigésima cuarta. -Divisibilidad. En caso de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato sea declarada nula, ineficaz o resulte inaplicable, el Contrato se mantendrá vigente salvo que aparezca que la disposición declarada nula, ineficaz o inaplicable era trascendental para que alguna de las partes celebrara este Contrato.

Vigésimo quinta. -Impuesto de timbre. El presente contrato no genera impuesto de timbre, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el parágrafo segundo del artículo 519 del decreto 624 de 1989 (estatuto tributario) para la acusación del mismo.

Vigésimo sexta. -Documentos del Contrato. Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos con los cuales LA CONTRATISTA acredita su experiencia como ESPECIALISTA DE DERECHO URBANO (hoja de vida y certificaciones de empresas a las que ha prestado servicios).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de LA CONTRATISTA.
3. Las constancias y formularios de afiliación presentadas por LA CONTRATISTA, como trabajador(a) independiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y las que mensualmente debe presentar en constancia de estar realizando las respectivas cotizaciones.
4. El acuerdo de confidencialidad de LA CONTRATANTE suscrito por LA CONTRATISTA.
5. El pliego de condiciones definitivo del contrato No 1330-2025 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5" con la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, y sus anexos técnicos, aplicable en lo relacionado únicamente con los servicios a prestarse por LA CONTRATISTA y los productos, informes y/o reportes que deba generar, producir y entregar.
6. La correspondencia administrativa que se envíen las Partes en virtud de la ejecución del presente Contrato.
7. Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos, vigente, manuales, guías y demás documentos propios de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, requeridos para el cumplimiento del alcance del contrato No. 1330-2025.

Vigésima séptima. -Mérito ejecutivo. Este Contrato presta mérito ejecutivo suficiente para hacer exigibles las obligaciones contenidas en él. Las Partes acuerdan de manera expresa, que este instrumento constituye título ejecutivo suficiente para que la Parte cumplida exija de la Parte llamada a cumplir las obligaciones a su cargo, el cumplimiento de ellas por la vía jurisdiccional, renunciando las Partes de manera expresa a los requerimientos en mora establecidos en las normas sustanciales y procedimentales vigentes y aplicables.

Vigésima octava. Causales de Terminación del Contrato. El Contrato terminará por la ocurrencia de una (1) o varias de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por la culminación de su vigencia;
3. De manera unilateral por cualquiera de las Partes debiendo darse una notificación por escrito con una antelación no menor a quince (15) días calendario;
4. En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por cualquiera de ellas, sin que sea necesario requerimiento ni preaviso de ninguna índole;
5. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente;
6. Por las demás estipuladas en el Contrato.

Parágrafo primero: A la terminación del Contrato, LA CONTRATISTA entregará toda la documentación que le fue suministrada, incluyendo las bases de datos a qué hacen referencia este Contrato, así como deberá suscribir un Acta de Entrega a Satisfacción de LA CONTRATANTE del estado de las actividades que estaban a cargo de LA CONTRATISTA. El pago de la(s) cuenta(s) de cobro y/o factura(s) de venta presentadas por LA CONTRATISTA y que no hubieren sido pagadas por LA CONTRATANTE a la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa, estará condicionado al cumplimiento de lo previsto en este parágrafo.

Vigésima novena - Voluntad contractual. Las Partes reconocen expresamente que este Contrato ha sido negociado entre ellas en forma libre, consiente y razonable y, que se considera conjunta y equitativamente preparado y redactado por las mismas. Las Partes igualmente declaran que han utilizado o tenido la posibilidad de utilizar los servicios de sus asesores legales. En consecuencia, cualquier error u omisión en la elaboración y redacción del mismo debe tenerse como un error u omisión intencional para todos los efectos legales o contractuales.

Este Contrato se entenderá legalizado y tendrá validez, una vez sea firmado por ambas Partes, sin necesidad de requisitos o formalidades adicionales.

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por MANUEL GONZALEZ MOLES

Manuel González Moles
C.E 422.932
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA

Por LA CONTRATISTA

Cristian Camilo Perilla Calderon
CC 80.191.618

IPS SAS
CEMESO
CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

NIT. 901073980 - 4
Carrera 10 No. 16 - 33, San Gil - Santander
Cel. 310 273 2388 - 3167410048 - Tel 7237917
E-mail. cemesoipssas@gmail.com



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 38.295

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
07 DÍA	12 MES	2023 AÑO	SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	**EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO**

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	PARTICULARES
Nombre de la empresa	**Empresa en misión**

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación	
PERILLA CALDERON CRISTIAN CAMILO	MASCULINO	39 AÑOS 0 MESES 30 DÍAS	CC (Tipo)	80191618 (Número)

Cargo
ABOGADO

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *NO APLICA*

NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) **N/A**

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL INGRESO	✓	GLICEMIA	✓
AUDIOMETRÍA	✓	PERFIL LIPÍDICO	✓
ESPIROMETRÍA	✓	EVALUACION OSTEOMUSCULAR	✓
OPTOMETRÍA	✓	VALORACION PSICOLOGICA	✓
CUADRO HEMÁTICO	✓	----------	

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	USO DE EPP : EN SITIO DE TRABAJO	HABITOS SALUDABLES : DIETA Y EJERCICIO
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL : MINIMO DOS VECES AL DIA	HACER DEPORTE : MINIMO 30 MINUTOS DIARIOS POR CINCO DIAS A LA SEMANA
ESPIROMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

BUENAS CONDICIONES GENERALES, EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL NORMAL, PORCENTAJE DE SATURACIÓN NORMAL, TEMPERATURA NORMAL, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, REPORTE DE AUDIOMETRIA NORMAL, REPORTE DE OPTOMETRIA NORMAL, REPORTE DE ESPIROMETRIA NORMAL, REPORTE DE PARACLINICOS CON ELEVACION DE LAS LIPOPROTEINAS A ESPENSAS DE TRIGLICERIDOS, SE RECOMIENDAN CAMBIO DE HABITOS ALIMENTICIOS Y EJERCICIO FISICO, REPÓRTE DE VALORACION PSICOLOGICA SIN FLUCTUACIONES EN EL ESTADO DE ANIMO. EVALUACION OSTEOMUSCULAR SIN EVIDENCIA DE ALTERACIONES. PUEDE INICIAR LAS ACTIVIDADES LABORALES PARA LAS QUE SERÁ CONTRATADO.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados entes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico



Firma:

Nombre: PINZON LASPRILLA EDGAR FERNANDO

R. M.: 01419 SSS **L.S.O.:** 02437 SSS

Código de Seguridad

I198O1U38295

Aspirante o Trabajador



Firma:

Nombre: PERILLA CALDERON CRISTIAN CAMILO

CC: 80191618

CEMESO IPS SAS
CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

NIT. 901073980 - 4
Carrera 10 No. 16 - 33, San Gil - Santander
Cel. 310 273 2388 - 3167410048 - Tel 7237917
E-mail. cemesoipssas@gmail.com



ANEXO DE EXAMEN FÍSICO DE VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR

DATOS PERSONALES

Ciudad y Fecha: SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) 07/12/2023 8:58 a.m.
Tipo Evaluacion Medica: EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO
Empresa: PARTICULARES **Cargo:** ABOGADO
Nombres y Apellidos: PERILLA CALDERON CRISTIAN CAMILO **:CC** 80191618 **de** SAN GIL **Fecha de Nacimiento:** 06/11/1984 12:00
Edad: 39 AÑOS 0 M **Lugar de Nacimiento:** BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) **Dir. Residencia:** CRA 5 HC N 3- 34
Estudios: POSTGRADO **Estado Civil:** UNIÓN LIBRE **E.P.S:** SANITAS **A.F.P:** NO REFIERE **A.R.L:** NO REFIERE

ANTECEDENTES RIESGOS ERGONOMICOS

Empresa	Cargo	Manipulación	Postura Habitual	Movimiento	Tiempo

POSTURA ESTÁTICA

ABDOMEN	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
CABEZA	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
HOMBROS	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
MIEMBROS INFERIORES	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
MIEMBROS SUPERIORES	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
OTRA ¿CUÁL?	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
PELVIS	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
TRONCO	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL

ARCOS DE MOVILIDAD

CODO EXTENSIÓN 180°	NORMAL
CODO FLEXIÓN 145°	NORMAL
CODO PRONACIÓN 90°	NORMAL
CODO SUPINA 90°	NORMAL
CUELLO-REGION CERVICAL EXTENSIÓN 30°	NORMAL
CUELLO-REGION CERVICAL FLEXIÓN 30°	NORMAL
CUELLO-REGION CERVICAL INCLINACIÓN 30°	NORMAL
CUELLO-REGION CERVICAL ROTACIÓN 30°	NORMAL
DEDOS DE LA MANO ABDUCCIÓN 20°	NORMAL
DEDOS DE LA MANO ADUCCIÓN 20°	NORMAL
DEDOS DE LA MANO EXTENSIÓN 40°	NORMAL
DEDOS DE LA MANO FLEXIÓN 90°	NORMAL
HOMBRO ABDUCCIÓN 180°	NORMAL
HOMBRO ADUCCIÓN 30-45°	NORMAL
HOMBRO CIRCUNDUCCIÓN 360°	NORMAL
HOMBRO EXTENSIÓN 30°	NORMAL
HOMBRO FLEXIÓN 180°	NORMAL
HOMBRO ROTACIÓN EXTERNA 90°	NORMAL
HOMBRO ROTACIÓN INTERNA 90°	NORMAL
MUÑECA DESVIACIÓN EXTERNA 45°	NORMAL

MUÑECA DESVIACIÓN INTERNA 15°	NORMAL
MUÑECA FLEXIÓN DORSAL 80°	NORMAL
MUÑECA FLEXIÓN PALMAR 85°	NORMAL
OTRA ¿CUÁL?	

EXTREMIDADES SUPERIORES	
FINKELSTEIN DERECHO	NEGATIVO
FINKELSTEIN IZQUIERDO	NEGATIVO
OTRA ¿CUÁL?	
PHALEN DERECHO	NEGATIVO
PHALEN IZQUIERDO	NEGATIVO
TINEL DERECHO	NEGATIVO
TINEL IZQUIERDO	NEGATIVO

EXTREMIDADES INFERIORES	
LASSEGUE DERECHO	NEGATIVO
LASSEGUE IZQUIERDO	NEGATIVO

COLUMNA VERTEBRAL	
CIFOSIS DORSAL	NO
ESCOLIOSIS	NO
ESPALDA PLANA	NO
LORDOSIS CERVICAL	NO
LORDOSIS LUMBAR	NO
OTRA ¿CUÁL?	
PRUEBA DE SCHOBER	CMS
RECTIFICACIÓN (SEGMENTO?)	NO
ROTOESCOLIOSIS	NO
TEST DE WELLS	NORMAL

OBSERVACIONES

DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES NO SE EVIDENCIAN ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES

MÉDICO



Firma:

Nombre: PINZON LASPRILLA EDGAR FERNANDO

R. M.: 01419 SSS **L.S.O.:** 02437 SSS

TRABAJADOR



Firma:

Nombre: PERILLA CALDERON CRISTIAN CAMILO

CC 80191618

EDGAR FERNANDO PINZON LASPRIL

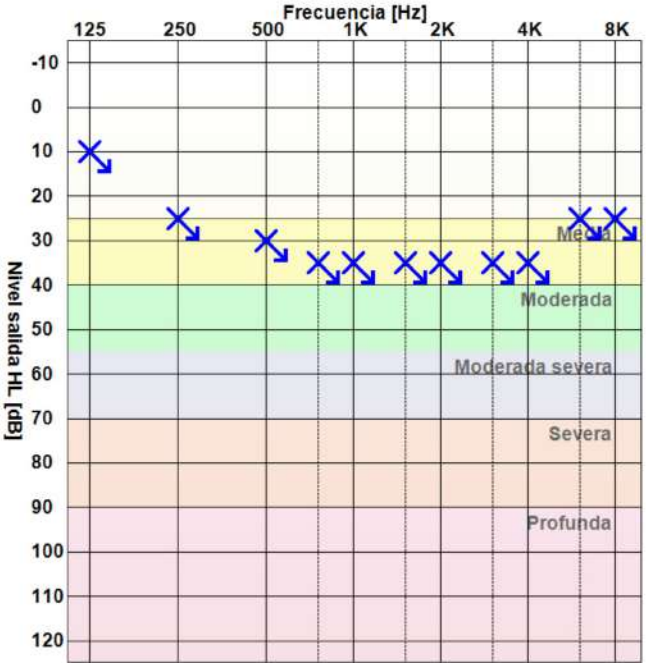
CRA 10 16-33 00 SAN GIL,
COLOMBIA

RISTIAN CAMILO PERILLA CALDERON

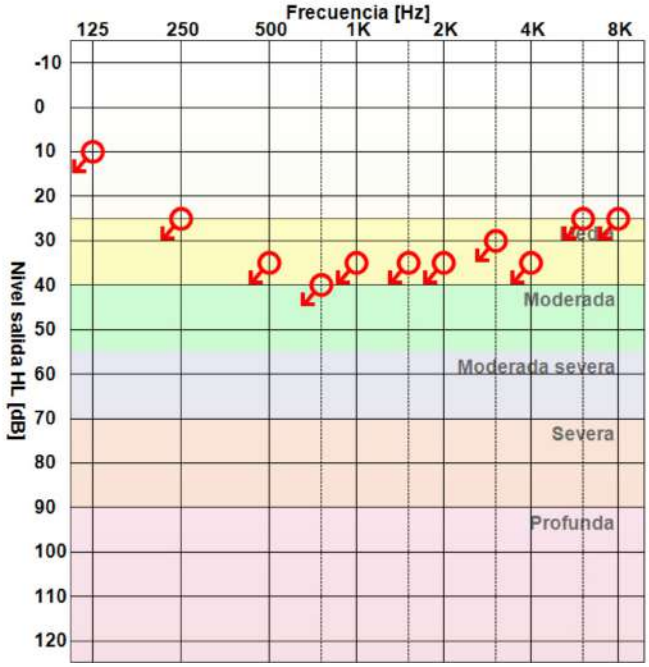
Nº	80191618
Fecha nacimiento	6/11/1984
Edad	39
Empresa/ Escuela	PARTICULAR

7/12/2023 8:37 a. m.

	125	250	500	750	1K	1.5K	2K	3K	4K	6K	8K
Aerea izquierda	(10)	(25)	(30)	(35)	(35)	(35)	(35)	(35)	(35)	(25)	(25)
Áereo derecha	(10)	(25)	(35)	(40)	(35)	(35)	(35)	(30)	(35)	(25)	(25)



Izquierdo



Derecho

Notas:

DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES --EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA, 2023-12-07 08:38:47

Legend	L	R
AC	X	O
AC - Masked	□	△
BC	>	<
BC - Masked	]	[
MCL	M	M
UCL	U	U
AC - Mask Level	—	—
BC - Mask Level	⌐	¬

Dr. Edgar Fernando Pinzón Lasprilla

Usuario: EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA

Información del audiometro: Numero de serie: 930-1703-NAES Tipo: Oscilla® SM-930 Fecha de calibración: 20170531

CONSULTORIO DE
OPTOMETRIA
DR. BRAULIO BENITO DIAZ GOMEZ

La mejor opción para sus ojos

EXAMEN VISUAL

SALUD OCUPACIONAL

NOMBRE: Cristian Camilo Perilla Calderon FECHA: 07/12/23.
I.D : 80191618. EDAD: 39 años.

AV SC OD	20/70	AV SC OD	20/20
VL OS	20/70	VP OS	20/20
AV CC OD	20/20	AV CC OD	20/20
VL OS	20/20	VP OS	20/20

ESTADO REFRACTIVO: Estrabismo Monocular Astigmatismo Ao
ESTADO MOTOR. Dentro limites normales
PERCEPCION AL COLOR: Dentro limites Visual Verde (RJ)

RECOMENDACIONES

- Valoración visual completa
- Uso de gafas
- Remisión a oftalmología
- NINGUNA ✓

Dr. Braulio B. Diaz Gómez O.D.
Optometria Clinica
R.P. # 0297

EXAMINADOR:

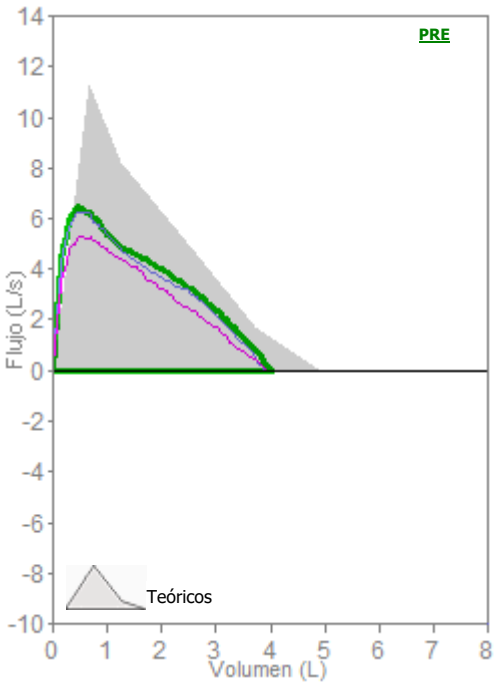
Salud Visual Preventiva

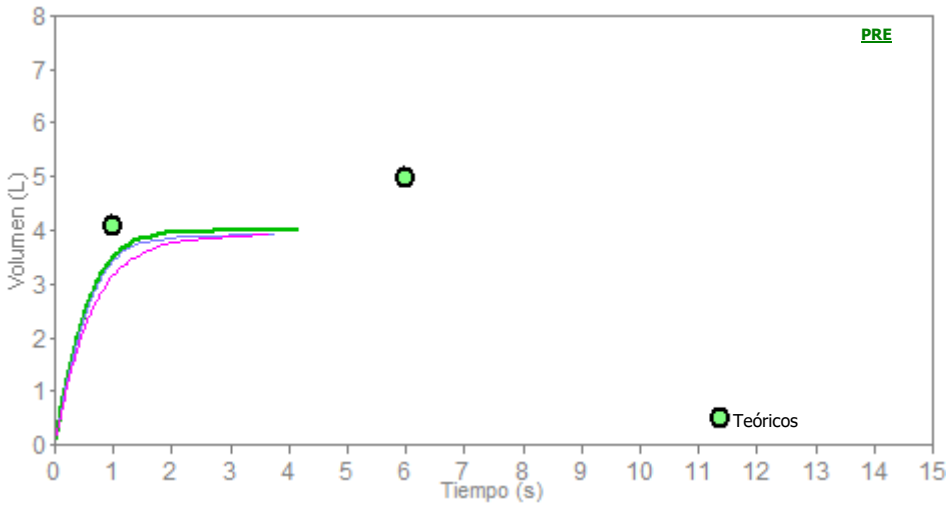
Resultados de la prueba de Función Pulmonar

Fecha de visita 7/12/2023

Cód. paciente 80191618		Edad	39
Apellido	PERILLA CALDERON	Género	Masculino
Nom.	CRISTIAN CAMILO	Altura, cm	173
Fecha de nacimien	6/11/1984	Peso:, kg	76
Grupo étnico	No definido	BMI	25,39
Fuma	Fumador	Paquete-año	5
Grupo pacientes			







Grado de control de calidad: B Variabilidad: FEV1=0,1L (2,9%), FVC=0,1L (2,54%)

3 Acceptable trials

Interpretación



Espirometría normal

Fecha prueba PRE 7/12/2023 8:19:23 a. m.

Parámetros		LLN	Teór.	Best	%Teór.	Z-score	PRE #1	PRE #2	PRE #3	POST	%Teór.	%Cam
FVC	L	4,06	4,96	4,04*	82	-1.67	4,04	**3,91**	**3.94**	*		
FEV1	L	3,32	4.08	3,55*	87	-1.14	3,55	3,45	**3.23**	*		
FEV1/FVC	%	74,7	82,3	87,9*	107	1,20	87,9	88,2	82,0	*		
PEF	L/s	8,61	11.33	6,49*	57	-2.93	6,49	**6,38**	**5.31**	*		
ELA	años		39	60	154		60	64	73			
FEF2575	L/s	2,42	4.11	3,82	93	-0.28	3,82	3,67	3.08			
FET	s		6.00	4,16	69		4,16	3,77	3,66			
FIVC	L	4,06	4.96									
FEV1/VC	%	74,7	82,3									

***Mejores valores de todas las curvas - BTPS 1,073 29 °C (84,2 °F) - Teóricos Pereira**

Informe médico

Firma

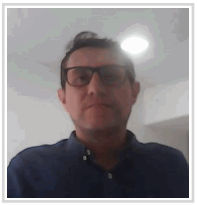
Instrumento usado

Spirobank II new S/N Y04507

CEMESO IPS SAS
CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

NIT. 901073980 - 4
Carrera 10 No. 16 - 33, San Gil - Santander
Cel. 310 273 2388 - 3167410048 - Tel 7237917
E-mail. cemesoipssas@gmail.com

Código de Seguridad
A198G33M44092



DATOS PERSONALES

Orden de Servicio N°: 44092

Municipio: SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) **Fecha y Hora:** jueves, 7 de diciembre de 2023 07:58:38 a.m.

Nombres y Apellidos: PERILLA CALDERON CRISTIAN CAMILO **CC:** 80191618 **Género:** MASCULINO

F. Nacimiento: 06/11/1984 **Edad:** 39 AÑOS 0 MESES 30 DÍAS **Entidad:** PARTICULARES CONTADO

RESULTADOS DEL LABORATORIO

HEMATOLOGÍA

CUADRO HEMÁTICO

HEMOGRAMA	RESULTADO	VALOR NORMAL
Hematocrito%	49 %	M: 37 – 47 H: 40 – 54
Hemoglobina g/dl	16	M: 12 - 16 H: 13 – 17
Rcto. Leucocitos / mm3	6.300	5.000 - 10.000
Neutrófilos	74 %	40 - 60 %
Linfocitos	24 %	20 - 40 %
Eosinófilos	2 %	2 - 5 %
Monocitos	0 %	2 - 10 %
Basófilos	0 %	0 - 2 %
Cayados	0 %	0 - 5 %
Rcto. Plaquetas / mm3	273.000	150.000 - 450.0000
OBSERVACIONES		

Leidys Paola Ureche Ramirez
Bacteriólogo(a) RP: 1192890640

QUÍMICA

PERFIL LIPÍDICO

QUIM. SANGUINEA	RESULTADO	VALOR NORMAL
Colesterol total	187	Hasta 200 mg/dl
Colesterol HDL	34.4	M: > 65 H: > 55 mg/dl
Colesterol LDL	96	Menor de 160 mg/dl
Triglicéridos	281	Hasta 150 mg/dl

OBSERVACIONES: RESULTADOS VALIDADOS CON CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS. CORRELACIONAR RESULTADOS CON CLINICA DEL PACIENTE.

Leidys Paola Ureche Ramirez
Bacteriólogo(a) RP: 1192890640

GLICEMIA

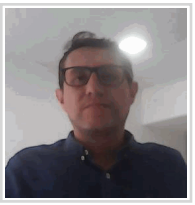
QUIM. SANGUINEA	RESULTADO	VALOR NORMAL
Glicemia en ayunas	81.8	70 - 100 mg/dl
Glicemia post		Menor de 140 mg/dl

OBSERVACIONES: RESULTADOS VALIDADOS CON CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS. CORRELACIONAR

CEMESO IPS SAS
CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

NIT. 901073980 - 4
Carrera 10 No. 16 - 33, San Gil - Santander
Cel. 310 273 2388 - 3167410048 - Tel 7237917
E-mail. cemesoipssas@gmail.com

Código de Seguridad
A198G33M44092



DATOS PERSONALES

Orden de Servicio N°: 44092

Municipio: SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) **Fecha y Hora:** jueves, 7 de diciembre de 2023 07:58:38 a.m.

Nombres y Apellidos: PERILLA CALDERON CRISTIAN CAMILO **CC:** 80191618 **Género:** MASCULINO

F. Nacimiento: 06/11/1984 **Edad:** 39 AÑOS 0 MESES 30 DÍAS **Entidad:** PARTICULARES CONTADO

Leidys Paola Ureche Ramirez
Bacteriólogo(a) RP: 1192890640

CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

INFORME

El presente informe es confidencial, por la delicada naturaleza del mismo al contener información personal y laboral del participante, deberá guardarse bajo estricta privacidad y solo los responsables en la toma de decisión deberán tener acceso a este. Las recomendaciones hacen referencia a las disposiciones, competencias actuales del colaborador.

VALORACIÓN PSICOLÓGICA

NOMBRE: CRISTIAN CAMILO PERILLA CALDERON
IDENTIFICACIÓN: 80191618
FECHA DE LA VALORACIÓN: 07 DE DICIEMBRE 2023
QUIEN REALIZA LA VISITA: ELIZABETH SANCHEZ RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN: La valoración psicológica es un proceso que se desarrolla en un determinado tiempo y espacio en el cual se establece una relación entre el entrevistado y el psicólogo. Esta constituye un recurso muy útil, orientado al conocimiento y evaluación de los evaluados, consiguiendo brindar información sobre fortalezas, habilidades y recursos personales, acentuando la comprensión del individuo. Por lo tanto, es importante como persona poder manifestar las preocupaciones, emociones o sentimientos de frustración o de desesperanza en alguno de los casos, con el fin de que el profesional pueda contribuir mediante la orientación a dar el debido proceso para establecer un equilibrio o estabilidad emocional.

OBJETIVO: Brindar el apoyo psicosocial para determinar el estado de la salud mental del evaluado, identificando rasgos de personalidad, conductas apropiadas, dominio en las competencias del rol, expectativas, procesos mentales y el desempeño en los contextos laborales, familiares y sociales.

METODOLOGÍA: Se realizará una psicoeducación atendiendo a la necesidad del colaborador o de la empresa que lo requiera, teniendo en cuenta todo lo que manifiesta el

evaluado acerca de sus áreas de ajustes y áreas de desarrollo, así mismo, hacer el análisis respectivo para dar las recomendaciones correspondientes.

RESULTADOS

SITUACIÓN ACTUAL: Persona a la cual se le realizó entrevista, arrojando que se encuentra entre los límites normales, es adaptativo a la sociedad la cual está representando. No demuestra patologías de orden superior ni otras que versen sobre enfermedad mental ni de orientación clínica.

ÁREA FAMILIAR: comprometido en el apoyo, cuidado de cada uno de los integrantes de su familia, generándoles seguridad y sentido de pertenecía, mantienen una comunicación abierta, basada en el respeto y los valores, lo cual le permita a cada uno sentirse importantes desde sus diferentes roles dentro de su hogar.

.

ÁREA SOCIAL: se considera responsable en las relaciones con los demás, sabe asumir las consecuencias de sus actos, se considera una persona coherente y de palabra, asume los compromisos y es capaz de cumplir las promesas.

ÁREA LABORAL: es comprometido con su trabajo, abomina posponer sus deberes, actúa y toma decisiones hasta llevarlos al objetivo deseado, no se queja, por el contrario, está en constante crecimiento profesional, resuelve los conflictos con toma de decisiones asertivas siendo autónomo y responsable.

Elizabeth Sanchez Rodríguez
Psicóloga
Esp. En Gerencia En Riesgo SST

ELIZABETH SANCHEZ RODRIGUEZ
Psicóloga
Esp. En Gerencia En Riesgo SST

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) CRISTIAN CAMILO PERILLA CALDERON identificado(a) con C.C No. 80.191.618, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 09 de enero del 2026.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	80191618	CRISTIAN CAMILO PERILLA CALDERON	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	05/02/2026	30/11/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 06 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Cristian Camilo Perilla Calderon, identificado(a) con CC número 80191618, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	CC 80191618
NOMBRES Y APELLIDOS	Cristian Camilo Perilla Calderon
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	06/11/1984
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACION	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/09/2020
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	17 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	17 semanas
REGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/09/2020
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 80191618 Trabajador Independiente Desde 01/03/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANÍA 80191618 CRISTIAN CAMILO PERILLA CALDERON Desde 09/05/2024 Hasta 31/12/2024N.I.T. 900854899 Desde 01/03/2024 Hasta 19/07/2024

Generado por interfaces 07/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

OTRO SI No.3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES P3354-02-25

NOMBRE LA CONTRATANTE:	CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
DIRECCIÓN LA CONTRATANTE:	Autopista Norte # 100-12 oficina 201
CIUDAD LA CONTRATANTE:	Bogotá D.C.
NOMBRE EL(LA) CONTRATISTA:	John Jairo Rodríguez Bustos
DIRECCIÓN EL(LA) CONTRATISTA:	Calle 52 a sur # 5 c -63 este 320 4109017
CARGO:	Técnico Profesional en Topografía
DEDICACIÓN:	23%
PERÍODO DE PAGOS:	Mensual
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES:	Bogotá D.C.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO:	Bogotá D.C.
FECHA DE OTROSI:	02 de febrero de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **Manuel González Moles**, identificado con la cédula de extranjería número 422.932, actuando en calidad de representante legal de CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT.900.512.933-9, en adelante LA CONTRATANTE y, por la otra, **John Jairo Rodríguez Bustos** identificado(a) con la cédula de ciudanía No. 1.023.943.260 de Bogotá, actuando en su propio nombre y representación, en adelante, EL(LA) CONTRATISTA, acordamos suscribir éste OTROSI del contrato de prestación de servicios profesionales (en adelante "el Contrato"), el cual se regirá por los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula primera del contrato.

> **Primera. -Objeto.** - EL(LA) CONTRATISTA se compromete, de manera personal, a prestar sus servicios profesionales a LA CONTRATANTE como **TÉCNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA** de acuerdo con los términos y condiciones indicados en este Contrato, durante, en función de y, en la ejecución del CONTRATANTE para el contrato número **1330-2025** cuyo objeto es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, ENEL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN LOS POLÍGONOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT. GRUPO 5".** suscrito entre LA CONTRATANTE y la SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, así como aquellos otros servicios que LA CONTRATANTE requiera para el desarrollo del precitado contrato y que tengan relación con el mismo.

CLAUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula novena del contrato, quedará así:

> **Novena. - Vigencia.** El presente contrato tiene un término de vigencia igual al tiempo que transcurra entre el día dos (02) del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026) y, hasta el primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintisiete

(2027), suscrito entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA o, la fecha de la terminación de las actividades propias del cargo para el contrato numero **1330-2025** labor para las cuales ha sido contratado EL(LA) CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones permanecerán como fueron inicialmente pactadas en el contrato inicial modificatorios suscritos entre CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA Y JOHN JAIRO RODRIGUEZ BUSTOS:

En consecuencia, de lo anterior, se firma el presente documento en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, el 02 de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Por LA CONTRATANTE

Firmado digitalmente por Manuel Gonzalez

Manuel González Moles
C.E. 422.932
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL
SUCURSAL EN COLOMBIA

Por EL(LA) CONTRATISTA

JHON Jairo

John Jairo Rodríguez Bustos
C.C. No. 1.023.943.260 de Bogotá

LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.
Nit. 900434629-1
Carrera 48#95-79 Barrio la Castellana
Tel. Tel. 322 832 11 97 / 302 290 59 92
gerente@protegerips.com

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL

DATOS DEL CERTIFICADO

Tipo Examen: INGRESO N° Orden: 366086 Fecha Examen: 2025-05-29 Hora: 09:02:42

FOTOGRAFIA



DATOS DE LA EMPRESA

EMPRESA: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 SECTOR: INGENIERA

ENT. MISIÓN: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA NIT: 900512933 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DATOS DEL TRABAJADOR

NOMBRES: JOHN JAIRO APELLIDOS: RODRIGUEZ BUSTOS

IDENTIFICACIÓN: 1023943260 FECHA DE NACIMIENTO: 15 de Junio de 1995 EDAD: 29

C.C: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE NIVEL EDUCATIVO: TECNOLOGO CARGO: TOPOGRAFO

ARL: SEGUROS BOLÍVAR EPS: NUEVA EPS AFP: Porvenir

EXAMENES REALIZADOS

Anexo Alturas, Perfil Lipidico, Glicemia En Ayunas, Anexo Osteomuscular, Audiometria, Visiometria, Examen Medico Ocupacional

RESULTADO PARA LA VALORACIÓN

RESULTADO: Con Recomendaciones

¿El paciente cuenta con patologias preexistentes suceptibles al COVID-19?: No

DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE OSTEOMUSCULAR

Caso Descartado

AUTORIZA AL TRABAJADOR PARA

Apto para trabajar en alturas: Si

NOTA: Para Trabajar en alturas es necesario previa verificación de certificación en alturas RESOLUCION 4272 DE 2021

OTRAS INDICACIONES MEDICAS

Programa de Protección Auditiva

1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido 3) Reposo auditivo extralaboral

Recomendaciones de Protección Visual

1) Control Optometria en 1 año

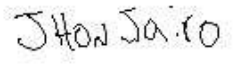
OTRAS INDICACIONES MEDICAS NO PERTENECIENTES AL CARGO

? DIETA HIPOCALÓRICA, RICA EN FRUTAS Y VERDURAS, BAJA EN HARINAS Y GRASAS DE ORIGEN ANIMAL. ? REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE 45 ? 60 MINUTOS AL MENOS 4 - 5 VECES/ SEMANA. BUENA HIDRATACIÓN. ? MANTENER SIEMPRE UNA BUENA HIGIENE POSTURAL. ? REALIZAR PAUSAS ACTIVAS DE ACUERDO AL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA EMPRESA. ? AUTOCUIDADO ? USO ADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN MATRIZ DE RIESGOS ? CONTROL ANUAL POR OPTOMETRIA

VALORACIÓN POR MEDICO GENERAL EN EPS, CON PERFIL LIPÍDICO DE CONTROL EN 3 MESES. RICA EN ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3, ACEITE DE OLIVA







Atendido por: ORTIZ GARCIA JINELKA JINALETH
Registro Médico: 1140839505
Licencia S.O.: 2080 DE 10 ADE ABRIL DE 2019

Paciente: RODRIGUEZ BUSTOS JOHN JAIRO
Identificación: 1023943260

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JOHN JAIRO RODRIGUEZ BUSTOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.023.943.260**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

SEGUROS BOLÍVAR

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA
Identificada con NT No. 900512933

Se encuentra amparada en caso de accidente de trabajo y enfermedad laboral según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, a través del contrato de Riesgos Laborales número 1505666977903, a partir del 01 de Mayo del año 2023.

La(s) persona(s) que se relaciona(n) a continuación se encuentran en nuestra base de datos de la siguiente manera:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL EMPLEADO	CENTRO DE TRABAJO	CLASE	TASA	FECHA INICIO COBERTURA	FECHA DE RETIRO	TIPO COTIZANTE	ESTADO
CC	1023943260	JOHN JAIRO RODRIGUEZ BUSTOS	RIESGO 5 INDEPENDIENTES	5	6.96%	03/06/2025	31/07/2026	IND CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MAYOR A 1MES	ACTIVO

Se expide a solicitud del interesado el 05 de Febrero del año 2026.

Firma Representante Legal

Compañía de Seguros Bolívar S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) JOHN JAIRO RODRIGUEZ BUSTOS identificado(a) con CC 1023943260 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 08/09/2013

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **UNION TEMPORAL VIVA BOGOTA - VIVA 1A IPS ALQUERIA**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 05 días del mes 02 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

